



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ineficacia de las medidas de protección decretadas en la Ley  
N°30364, en el Juzgado de Familia, Huaraz – 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Herrera Salazar, Kevin Fidel ([orcid.org/0000-0002-3074-3126](https://orcid.org/0000-0002-3074-3126))

Vara Domínguez, Milton Armando ([orcid.org/0000-0003-1000-4243](https://orcid.org/0000-0003-1000-4243))

**ASESORA:**

Mag. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer ([orcid.org/0000-0003-2833-2958](https://orcid.org/0000-0003-2833-2958))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**HUARAZ – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedicamos a nuestros padres, quienes siempre están impulsándonos en momentos cruciales como este y/o a la hora de tomar una decisión, a ellos les dedicamos y agradecemos por toda esa voluntad incondicional que nos dan, y la única manera en la que podemos reconocer el apoyo absoluto que nos brindan, es haciéndoles sentir orgullosos por nuestros logros.

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos manifestar nuestra gratitud a Dios, él que con su bendición colma siempre nuestras vidas, también a nuestros familiares por estar presentes siempre.

Nuestro más sincero agradecimiento a la Universidad Cesar Vallejos, por ofrecernos opciones, mostrarnos las puertas hacia un mundo competitivo, permitirnos cumplir nuestras metas y a su vez proponernos nuevas metas, para continuar adelante con las excelentes enseñanzas que estamos acumulando para desarrollarnos día a día como grandes profesionales, gracias infinitas a cada uno de ustedes por su tolerancia, apoyo incondicional, dedicación, y amistad.

Finalmente, y no menos importante queremos mencionar nuestros más grandes y sinceros agradecimientos a la Dra. Estelita Salazar Jackeline Jennifer guía primordial durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo. Y por supuesto a nuestros padres que estuvieron siempre al lado nuestro dándonos apoyo y brindándonos energías.

Los Autores.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA  
PROFESIONAL DE DERECHO**

**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR**

Yo, ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de las medidas de protección decretadas en la Ley N°30364, en el Juzgado de Familia, Huaraz - 2022", cuyos autores son HERRERA SALAZAR KEVIN FIDEL, VARA DOMINGUEZ MILTON ARMANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 12 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER <b>DNI:</b> 40942217 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2833-2958	Firmado electrónicamente por: JESTELITAS el 14-07-2023 17:07:45

Código documento Trilce: TRI - 0587178



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA**

**PROFESIONAL DE DERECHO**

**DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES**

Nosotros, HERRERA SALAZAR KEVIN FIDEL, VARA DOMINGUEZ MILTON ARMANDO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ineficacia de las medidas de protección decretadas en la Ley N°30364, en el Juzgado de Familia, Huaraz - 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
HERRERA SALAZAR KEVIN FIDEL <b>DNI:</b> 75489549 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3074-3126	Firmado electrónicamente por: KHERRERAS26 el 20-07-2023 15:26:30
VARA DOMINGUEZ MILTON ARMANDO <b>DNI:</b> 70982933 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1000-4243	Firmado electrónicamente por: MVARAD el 20-07-2023 15:52:24

Código documento Trilce: INV - 157777



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autores.....	v
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I.- INTRODUCCIÓN .....	1
II.- MARCO TEÓRICO .....	5
III.- METODOLOGÍA .....	13
3.1.- Tipo y Diseño de Investigación .....	14
3.1.1. Tipo de investigación.....	14
3.1.2. Diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio .....	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento .....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos .....	18

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
4.1. Resultados .....	18
4.2. Discusión.....	40
V. CONCLUSIONES: .....	44
VI.- RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	46

## Índice de tablas

Tabla 1 : De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida? .....	19
Tabla 2: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación? .....	22
Tabla 3: Diga Usted, ¿Conocía algún tipo de medidas de protección?.....	25
Tabla 4: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera? .....	26
Tabla 5: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿Cuál fue la medida de protección emitida en su caso?.....	27
Tabla 6: ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? .....	28
Tabla 7: Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas? .....	31
Tabla 8: ¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz? .....	33
Tabla 9: ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, efectivamente protegen a las víctimas?.....	37
Tabla 10: ¿A usted como víctima de violencia familiar, las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría? .....	38
Tabla 11: ¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección?, Sustente .....	39

## RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como finalidad, determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz. La metodología utilizada fue básica, de tipo cualitativo. En cuanto al diseño fue fenomenológico. Se utilizó la técnica de la entrevista, y de instrumento la guía de entrevista.

Los resultados mostraron la evidencia de que actualmente los casos de denuncias por violencia ya sea física, sexual, psicológica y patrimonial han mostrado una clara disminución, evidenciando que de alguna manera las medidas de protección decretadas por los juzgados de familia de Huaraz están siendo efectivas, si bien es cierto estas medidas no se cumplen a cabalidad por motivos de que muchas veces las autoridades competentes en hacerlas cumplir no están de manera continua con la supervisión y en muchos casos ni siquiera hacen la inspección correspondiente la disminución de denuncias por casos de violencia con respecto a años anteriores es notoria, en tal sentido se llegó a concluir que las víctimas de violencia y pese a la disminución de casos aun sienten el temor y la zozobra de que sus agresores en algún momento vuelvan a agredirlos.

Palabras clave: medidas, violencia, protección, Juez, familia.

## **ABSTRACT**

The purpose of the following work was to determine the causes of ineffectiveness of the protection measures established in Law No. 30364, in the family courts of the District of Huaraz. The methodology used was basic, qualitative. As for the design, it was phenomenological. The interview technique was used, and the interview guide was used as an instrument.

The results showed the evidence that currently the cases of complaints for violence, whether physical, sexual, psychological and patrimonial, have shown a clear decrease, evidencing that in some way the protection measures decreed by the family courts of Huaraz are being effective. Although it is true that these measures are not fully complied with, for reasons that many times the authorities competent to enforce them are not continuously supervising and in many cases they do not even carry out the corresponding inspection, the decrease in complaints for cases of violence with Compared to previous years, it is notorious, in this sense it was concluded that the victims of violence and despite the decrease in cases still feel the fear and anxiety that their aggressors will attack them again at some point.

Keywords: measures, violence, protection, Judge, family.

## I.- INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es un tema de suma importancia para la sociedad, puesto que esto se da por la agresión física, sexual, psicológica, económica y patrimonial que sufre la víctima.

A inicios del 2020 a raíz del Covid19 el mundo entero se sumergió al confinamiento social, este confinamiento social ocasionó que los casos de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar aumente a gran medida, en general las personas estuvieron obligados a someterse en un confinamiento social, a consecuencia de ello acontecieron problemas como problemas económicos, emocionales y también familiares, de todas estas la que tuvo más relevancia fue la violencia familiar ya sea del tipo físico, sexual o psicológico, comúnmente dicha violencia es protagonizada por alguno de los miembros de la familia mayormente por parte del hombre contra la mujer.

En el aspecto internacional tenemos como referencia el país de México con el inicio del confinamiento social en dicho país las llamadas a la línea 911 por problemas de violencia familiar se incrementaron a gran escala, teniendo en cuenta que unos meses antes se reportaban alrededor de 150,000.00 a 155,000.00 (tres meses), a partir del mes de marzo que fue cuando inició las restricciones por la covid19 en el país mencionado se incrementaron las llamadas por dicho caso subiendo en un promedio de 170,000.00 a 180,000.00 (tres meses), del mismo modo se resalta que la violencia familiar tuvo como víctima preferida a las mujeres sin distinción de edad, adultos mayores, adolescentes y niños.

Ya entrando al ámbito nacional, en nuestro país el 15 de marzo del 2020, mediante D.S N.º 044-2020 – PCM se instauró el Estado de Emergencia y se restringieron algunos Derechos Constitucionales como el libre tránsito, el cual obligó que la ciudadanía se encontrara en un confinamiento social. Esto ocasionó que la violencia en los hogares se incrementara, la línea especializada en casos de violencia familiar (línea 100) recibió 5418 llamadas en los primeros 15 días de la restricción, de los cuales 538 fueron llamadas por agresiones graves en contra de las mujeres, y la situación se complicó y esto se vio reflejado a que 25 llamadas se requerían o era necesario que las mujeres sean alejadas y/o separadas del hogar a consecuencia de la peligrosidad del asunto.

Cabe resaltar que este problema no es reciente, sino que lo venimos arrastrando de tiempos remotos, incluso antes de la pandemia también el problema estaba presente dentro de la sociedad en el mundo entero así como en el Perú y por ende dentro de la provincia de Huaraz que se vio manifestada en el aumento de denuncias por agresión contra las mujeres en los Juzgados de familia de la provincia de Huaraz, denuncias como agresión física, psicológica y patrimonial de los cuales siendo el primero de mayor notabilidad.

Como lo mencionamos en el párrafo anterior este problema viene ocurriendo desde hace años es por eso y dado que constituyen estos hechos el quebrantamiento de los derechos humanos, es que la AG de la OEA promulgan la Convención de Belém do Pará para salvaguardar los derechos de la mujer en todas sus etapas; dado a esta convención es que nuestro estado peruano adopta modificar la ley N.º 26260 de Protección de Violencia Familiar; empero, al no cumplir con la finalidad para lo que fue crea, el Estado deroga la Ley N.º 26260 y promulga el Decreto Legislativo N.º 30364, con la intención de erradicar la violencia familiar y contra la mujer en su condición de tal en la nacionalidad peruana; por ende, el Estado es el responsable principal de ofrecer protección a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ya que no se trata de situaciones aisladas al ámbito jurídico, por el contrario, se trata de un sistema que abarca nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la violencia es configurado un delito a nivel mundial y se encuentra amparado en nuestro CP en vigencia, porque vulnera los derechos establecidos en la Constitución Política Peruana, como viene hacer el derecho a la vida, la integridad física y psicológica de la persona, y la dignidad humana.

La violencia se da dentro del núcleo familiar, en específico dentro de las relaciones conyugales o de convivencia, es frecuente que se originen agresiones de distintos tipos ya sea sexual, psicológico, física y patrimonial, esto se debe a las estructuras de género que en la dinámica de estas están presentes. Por lo general las mujeres y las personas vulnerables (niños, adolescentes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad), están residiendo con hombres que ejercen dominio o poder sobre ellos, a razón de que las agraviadas se encuentran sometidas a la dependencia de sus agresores, como también dinámica de la violencia y amor que es considerado la trampa psicológica por parte de ellos, por

consiguiente, se da que la violencia puede surgir de un menosprecio a la persona que puede conllevar hasta la muerte, en virtud de que los hombres ejercen demasiado dominio o poder sobre sus agraviadas; a su vez, la Unicef refiere que este poder está cimentado en base a roles de género y estereotipos, motivo por el cual las victiman excusan la violencia y asumen que es algo normal que sean agredidas por sus parejas.

En la Ley N.º 30364, que está vigente desde el año 2015, se encuentran los mecanismos dados por el Estado para paliar esta problemática; es necesario mencionar que con esta ley existe dos procesos las cuales son otorgar las medidas de protección y medidas cautelares que concede el Juzgado competente, y sancionador que es investigada por la Fiscalía, por lo que en la materia de investigación específicamente se abarcó las medidas que son dictadas por el juzgado, ya que estas medidas de garantía tienen como objetivo detener la agresión que es ejercida contra la víctima y así prevenir que se suscite nuevamente; sin embargo, existen varios casos en la que las agraviadas tienen varios procesos por violencia con las mismas personas que primigeniamente les agredieron, eso quiere decir que estas medidas dictadas por los juzgados no está cumpliendo su finalidad para lo que fue creada, por cuanto sigue suscitándose las agresiones y con más frecuencia que a veces concluye con la muerte de sus víctimas. Teniendo en cuenta que en nuestro país la violencia contra los individuos que componen el grupo familiar y la violencia de género, está penado por nuestro ordenamiento jurídico con pena privativa de libertad; sin embargo, mientras dura las investigaciones en la sede fiscal, las medidas planteadas por los juzgados son evadidas por los demandados, incumpliendo en todo momento los criterios adoptados para la protección de las víctimas. Por lo que nuevamente vuelve el ciclo de la agresión.

Por lo expuesto, surgieron las siguientes preguntas, en cuanto al interrogante general: ¿Cuáles son las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en el Juzgado de familia en el Distrito de Huaraz-2022?; de igual forma, como problemas específicos, se establecieron las siguientes interrogantes: 1) ¿Qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar?, 2) ¿De qué manera las medidas de protección

decretadas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?

La investigación estuvo justificada, por cuanto, hubo indicios que manifestaron la ineficacia de la Ley N.º 30364 en los criterios que dictaminaron las medidas de protección; respecto a la justificación teórica, fue contribuir con las bases doctrinarias que estén relacionadas con los criterios para dictarse las medidas de protección, la violencia y la configuración del delito de manera dolosa en estos hechos, de manera que favorecerá en futuras investigaciones, por cuanto, los resultados serán un aporte, que valdrá para confrontar problemas de esta materia como suele suceder que en ocasiones hay víctimas de violencia que en lugar de denunciar el abuso inmediatamente optan por guardar silencio, esto solo conlleva a que sigan sufriendo más violencia. En cuanto a la justificación metodológica, se encuentra bajo las formalidades constituidas en la Ley Universitaria N°30220 y en la RVI N°110-2022-VI-UCV guía de elaboración de productos de investigación de la UCV, en la que se empleó el método científico y aplicando las teorías jurídicas, en las que se adoptó indagaciones de fuentes fidedignas, para obtener una información certera, confiable que trasmita en el ámbito jurídico. Finalmente, en la justificación práctica, se sustenta que el presente trabajo es conveniente, porque nos permitió analizar respecto a la eficacia de las medidas de protección en beneficio de las víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

Por consiguiente, se planteó como objetivo general: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz. Por otra parte, se tuvo como primer objetivo específico: Describir que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar; y como segundo objetivo específico: Analizar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

## II.- MARCO TEÓRICO

Los antecedentes de la investigación estuvieron relacionados con estudios afines a la materia, para poder realizar una mejor ilustración del problema de investigación, cuando se mencionó dentro de la esfera internacional, tuvimos a Poveda (2017) en su investigación La agresión psíquica y las medidas de garantías, ejecutada en la localidad de Ambato del país Ecuatoriano, para conseguir el título de maestría, donde determinó que las medidas de amparo son para salvaguardar a las víctimas que han sufrido daño moral, humillaciones de manera verbal que han mellado su integridad psíquica; por otro lado, expresó que estas medidas contienen dos dimensiones, primero consiste en proteger a la víctima que padeció la agresión y el segundo consiste en la trasgresión de los derechos tutelados del absuelto (supuesto agresor), dado a que si no son demostrados el delito de violencia psicológica que alega la víctima, estos procesos se archivan; sin embargo, las medidas dictadas siguen en curso, por ende, si no son revocadas dichas medidas, estas vulneran los derechos de los supuestos agresores, por lo expuesto, es que el estado debe de promover la difusión de la ley en vigencia, de los derechos que se protege de la víctima y del procesado en la etapa procesal, de tal modo que a ninguna de las parte se les estaría vulnerando sus derechos.

Por otro lado, Haro (2017) ejecutada en Ecuador - ciudad de Ambato, para lograr el grado de magister, indagación referida a la preexistencia de las medidas de protección en la absolución del procesado de violencia intrafamiliar; el investigador concluyó que el artículo 619° inciso 5 del Código Orgánico Integral Penal, expresa “si se prueba la inocencia de un procesado, la decisión judicial debe de comprender su inmediata libertad y la revocatoria de toda las medidas cautelares”; sin embargo, este código está siendo vulnerado por la ley de violencia intrafamiliar y por los mismos operadores de justicias en cuanto al momento de haberse probado la inocencia del procesado y se le absuelve del delito, el estado y los justiciables no cumplen con revocar las medidas cautelares impuestas en la investigación preliminar de la investigación, de esta modo vulnerando el principio de presunción de inocencia y del debido proceso del absuelto; por otro lado, se precisó que estas medidas cautelares no solo se otorga a las mujeres sino a las víctimas que sufrieron agresión cual sea su sexo y género; empero, estarían haciendo mal uso de dichas

medidas otorgadas por los legisladores, a causa de que no siempre existen delitos de violencia, por ende, debe regularse en nuestro ordenamiento jurídico que se condene el incumplimiento de las medidas cautelares y el mal uso que realizan las supuestas víctimas, solo con el fin de obtener un beneficio personal.

Logna (2022) en su investigación titulada: Aparatos electrónicos para la protección de las mujeres ante la violencia de género. La cuestión del botón de pánico, realizada en el partido de patagones – Argentina, para lograr el título de Abogada, donde concluyó que el aplicativo telefónico “botón de pánico”, es una de las medidas de protección que se emiten para amparar a las personas que han sido violentadas, y que esta medida es la más efectiva y certeza para proteger la integridad de las víctima que sufrieron agresiones, por cuanto con este aplicativo se precisa la ubicación de la víctima en la zona urbana del “Partido de Patagones”, debido a que al implantarse esta medida es un gran avances para la pronta administración de justicia, en vista de que las víctimas pueden hacer el uso de manera fácil y les da mayor seguridad; sin embargo, para el uso de este aplicativo es necesario contar con el servicio de internet, asimismo, mencionó que algunas zonas rurales no cuentan con cobertura de redes telefónicas, por lo cual en estas zonas no serían tan eficaces, siendo que el estado debe encargarse que la población cuente con servicios básicos, como viene hacer la cobertura telefónica. Por otro lado, la investigadora comparó con la Jurisdicción Partido de Patagones y Rio negro, en la que determina que la segunda provincia ha implementado el aplicativo “dispositivo dual”, esto siempre y cuando la víctima a ejecutado el botón de pánico y que reiteradas veces el agresor ha transgredido las medidas cautelares; el dispositivo dual monitorea de manera directa al agresor, a razón de que no se le genere más temor, miedo e inseguridad a la víctima, de esta forma brindando mayor seguridad. Finalmente indicó que el estado político busca implementar nuevas herramientas tecnológicas, de esta manera erradicar todo tipo de violencia, a fin de brindar protección a los ciudadanos.

Finalmente, como antecedente internacional, tuvimos a Díaz (2022) ejecutada en Buenos Aires, para conseguir el título de Abogada, con su indagación titulada: La facultad de la compensación financiera en las uniones conyugales en favor de las mujeres. La interpretación en la legislación argentina, la investigadora

concluyó que es importante que diversas entidades colaboren con el acceso a la justicia, con el propósito de exterminar la violencia contra la mujer por su género, por ende, es necesario que las organizaciones políticas no solo deben encargarse de crear normas, sino deben obligar a los juzgadores que garanticen la administración de justicia, por cuanto los jueces en muchos casos han declarado la caducidad del derecho que le confiere a la mujer sin tener en cuenta las consecuencias que puede abarcar este, quedando de esta forma en desamparo y vulnerando sus derechos conferidos en la carta magna.

Con relación a los antecedentes nacionales, se encontró la tesis presentada por Vargas (2019) realizada en el departamento de Trujillo, para lograr el grado Maestría en Derecho, con su indagación titulada La eficiencia de las medidas de garantía de los derechos primordiales de la víctima por agresión familiar, la autora concluye que en la ciudad de Trujillo desde el año 2016 hasta el año 2018, la mayoría son por violencia psicológica, seguida de la violencia física y finalmente la violencia sexual; corroborando que existen más casos de violencia psicológica en este ámbito local, este tipo de violencia se les va ejecutar las pericias psicológicas a las víctimas para acreditar que se le ha agredido; por otro lado, mencionó que no ha aminorado la violencia contra la mujer y los miembros del entorno familiar, por el contrario se acrecentó las denuncias por el delito de violencia; siendo que las medidas de protección decretadas en la ley N°30364, no serían tan eficaces para salvaguardar su integridad psíquica y física en la batalla frente a la violencia, ya que a esfera nacional con estas medidas se pretende proteger los derechos fundamentales como viene hacer el derecho a vivir en un espacio sin agresiones, la vida, la salud mental y física de la víctima; es así que la investigadora expresa que para que estas medidas de amparo sean eficaces es necesario incluir tres aspectos, primero, se debe realizar el examen psicológico provisorio de manera obligatoria a la víctima y al agresor, para detectar previamente problemas psíquicos y de esta manera evitar futuras violencias familiares, segundo se debe establecer las medidas de amparo sin la obligatoriedad de una audiencia oral, y tercero debe crearse en el área policial especialistas que se encarguen solo de resguardar la seguridad de la víctima y el cabal cumplimiento de las medidas de amparo en cuestiones de violencia.

Como segundo antecedente nacional se consideró a la tesista Martínez (2019) efectuada en el departamento de Huancavelica, para obtener el grado de Abogada, investigación sobre: Eficacia de las medidas de garantía en el descenso de la violencia doméstica, que concluyó que, en la jurisdicción de Huancavelica es deficiente las medidas de amparo señaladas en la ley N.º30364, por cuanto no ha reducido la violencia dentro de la familia. Conforme lo expresa la norma antes indica la PNP se encarga de consumir las medidas de resguardo adoptado por el juzgado de familia; sin embargo, se ha corroborado la escasez de eficiencia de la PNP al hacer cumplir las medidas de garantías, esto se debe a que presenta la falta de estrategia, distribución y que no esté a disposición los canales de atención a los pobladores de la jurisdicción, debido a que la comisaria de nuestra localidad no está capacitado para afrontar con los problemas que aqueja a la sociedad; por esta razón la PNP deben de capacitarse y especializarse netamente en violencia familiar y tomar de ejemplo a Guatemala, que es un país que practica el debido cumplimiento de las medidas cautelares, asimismo, señaló que para los seguimientos de resguardo deben solicitar la cooperación de los funcionarios de los centros poblados y caseríos, en base de que las víctimas de esas zonas son más vulnerables al no contar con una comisaría adyacente.

Como tercer antecedente se encontró la investigación, presentada por Chiroque (2021) realizada en Tumbes, con el objetivo de conseguir el título profesional de abogada, investigación sobre la eficaz de las medidas de protección de la Ley 30364, agresiones físicas en tiempos de pandemia, en la que concluyó que, algunas medidas de protección que confiere el juzgado a las víctimas conforme a la ley N° 30364, son eficaces como son el retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima, la prohibición al demandado de aproximarse a la víctima; para que se cumplan estas medidas solo es ineludible que lo ejecute la PNP; sin embargo existen medidas que no son eficaces, tales como viene hacer el inventario de bienes, prohibición de usar armas de fuegos, y los tratamientos psicológicos que en muchas ocasiones se incumple, por lo que en estos casos es necesario que se contrate personal para ejecutar estas medidas, y que se trabaje conjuntamente con las instituciones que salvaguardan a las víctimas de los maltratos. Por ende, mencionó que las medidas que eran eficaces presentaron sus deficiencias cuando a nuestro país lo decretaron como estado de emergencia por la Covid-19, de

manera que se suspendieron las labores en la administración de justicia y otras entidades que atendían casos de violencia contra la mujer y familiar por un periodo de cuatro meses, de tal forma que los culpables no acataron el retiro del domicilio, por el contrario tenían que seguir haciendo vida común con sus víctimas, dado que el presidente expresó tácitamente que nadie podía salir de sus residencias, de esta manera los demandados seguían cometiendo actos de violencia, por lo expuesto es que en el estado de emergencias las medidas previstas en la ley N.º 30364 fueron ineficaces en la departamento de tumbes.

Por otro lado, se tuvo la investigación realizada por Aguilar y Gil (2022) titulada: Deficiencias de las medidas de garantía en casos de violencia contra las mujeres, realizada en la provincia Liberteña de Otuzco, en la que concluyeron que las medidas de protección decretadas en la Ley N.º 30364 no garantiza la eficacia en las zonas no urbanas de Otuzco, por cuanto no guarda una relación con la realidad que se vive, con el ámbito territorial y que las resoluciones judiciales que contiene las medidas de garantía no están debidamente detalladas al momento de su ejecución. asimismo, indicó que si bien es cierto la ley reconoce criterios; empero, no ha considerado la condición de vulnerabilidad, en la que están las víctimas que habitan en las zonas rurales, por lo que se considera que es necesario que modifique la ley antes señalada, estableciendo dos criterios que serían el ámbito territorial y el trato diferenciado donde residen las mujeres víctimas de violencia, de manera que con estos criterios se conseguiría la debida eficacia de las medidas de garantía como en las zonas urbanas.

La siguiente investigación fue elaborada por Castillo y Vanegas (2019) ejecutada en el departamento de Puno, para lograr el título profesional de abogados, investigación titulada sobre: Causas que intervienen en la ineficacia de las medidas de amparos otorgadas a las mujeres o miembros del grupo familiar por el segundo juzgado de familia de acuerdo al marco de la ley N.º 30364, quienes concluyeron que, existen dos aspectos que traen como consecuencia la ineficacia de las medidas de garantías, la primera es el aspecto económico, en base que las instituciones como es el Poder Judicial y las entidades que protegen de casos de violencia a la víctimas que no tienen los presupuestos necesarios para poder contratar personal y mejorar las infraestructuras de dichas entidades para de esta

forma dar una adecuada atención a las víctimas de agresión; el segundo es el factor jurídico, en cuanto la Ley N.º 30364 su fin es proteger sus derechos fundamentales de la mujer que están amparadas en la Carta Magna; sin embargo, se conoce que la ineficacia del incumplimiento viene del efectivo de la PNP, al no efectuar el cabal acatamiento de estas medidas, por cuanto no realizan las visitas o seguimientos donde residen las mujeres que fueron agredidas, tampoco llegan a monitorearlas, entonces se puede percibir que el estado peruano no está cumpliendo con impulsar y promover la normativa N.º 30364 a la sociedad ni a las autoridades pertinentes.

Respecto a los antecedentes locales encontramos la tesis presentada por Fernández (2017) realizada en el Juzgado Mixto de la provincia ancashina de Pomabamba, para lograr el título de abogado, con su investigación titulada: La eficacia del cumplimiento de las medidas de amparo en los casos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar en el periodo del 2016, el investigador concluye que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no solo vulnera los derechos fundamentales de la persona sino también los derechos de la familia, siendo la mayoría que los varones resultan ser los agresores y las mujeres y personas vulnerables las víctimas, es así que en la provincia de Pomabamba de acuerdo a las estadísticas resulta que la violencia con mayor frecuencia se suscita entre 20 a 40 años de edad; empero, el juzgado mixto de Pomabamba y la PNP, no cumplen con ejecutar debidamente las medidas de amparo, por cuanto el Juzgado no emplaza la resolución a la oficina de PNP, para que este cumpla con las visitas o seguimiento donde viven las víctimas, por lo tanto no informa al juzgado los monitoreos, es así que el juzgado al no tener conocimiento no puede ampliar las medidas ya establecidas, quedando de esta forma en desprotección la mujer y los miembros del grupo familiar.

Seguidamente se consideró la tesis de Gonzales (2019) efectuada en la provincia de Huaraz, para adquirir el título de Abogada con su investigación titulada: Derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales que contienen las medidas de socorro dictada por los juzgados de familia, entre el periodo de 2016 – 2018, concluyó que las medidas de protección establecidas en las resoluciones dictadas por los juzgados de familia en la provincia de Huaraz, solo cumple la

formalidad y que los argumentos son cliché, dejando de esta manera de lado la debida motivación que debe de contener un auto; si bien es cierto de acuerdo a la Ley N.º 30364, debe realizarse la ficha de valoración de riesgo, el juez lo menciona, sin embargo, no argumentada de qué forma ha sido valorada o ha sido tomada en cuenta, es así que estas medidas solo son dictadas con las declaraciones de la víctima.

Como tercer antecedente local se tuvo a los tesisistas Alvarado y Cotrino (2021) elaborada en la ciudad de Caraz, para obtener el título de Abogados, con su investigación titulada: Ineficacia de las medidas de auxilio de la Ley N.º30364, durante la pandemia Covid-19, en el periodo del 2020 -2021, quienes concluyeron que la ineficacia de las medidas de amparo en el estado de emergencia, es a consecuencia de que se decretó la normativa N.º 044-2020-PCM, es así que se incrementaron más casos de violencia en la pandemia; también indican que en la ciudad de Caraz solo existieron dos suboficiales encargados para la realización de las medidas de socorro y que la unidad vehicular de la PNP se encontraba en mantenimiento, de esta forma dificultando el cumplimiento del seguimiento y monitoreo a las víctimas, por otra parte, indican que los recursos y material de logística que brinda el gobierno no son aptos para los administradores de justicias, por lo que se demostró la ineficacia de las medidas de amparo.

Como cuarto antecedente local se tuvo a la investigadora Mija (2021) con su tesis titulada: Efectividad de las medidas de garantía a víctima de agresión contra las féminas y grupo familiar, efectuada en el juzgado de independencia en el mes de octubre del 2020, quien concluyó que de las 10 denuncias materia de investigación, el juzgado de violencia familiar del distrito de Independencia, emitieron en tiempo récord las resoluciones que contiene las medidas de amparo, de esta forma cumpliendo con los plazos en la ley 30364, consecuentemente el juzgado de violencia familiar emplazado a las comisarias vía casilla electrónica en un tiempo aproximadamente de dos horas; de esta forma dándole seguridad y celeridad a las víctimas, para proteger su integridad física y psíquica.

Como quinto y último antecedente local se tuvo a la investigadora Capcha (2019) con su investigación titulada: Deficiencia de la ley 30364 en casos de violencia conyugal, efectuada en el juzgado de familia de la corte superior de

Áncash, en el periodo 2017, quien concluyó que las medidas de garantía vienen hacer restricciones para el agresor, es decir vendría hacer una sanción por agredir a la mujer o al grupo familiar, por ende, como consecuencia abarcar que exista la reincidencia de un nuevo altercado hacia la víctima, aun a sabiendas que al transgredir estas medidas se le procesa por desobediencia a la autoridad, por cuanto actúa por venganza hacia su víctima por haber realizado la denuncia, por lo que es un error decir que esta medida es para prevenir la violencia, cuando otro es el resultado. Por otro lado, indicó que si bien es cierto nuestra norma establece los refugios temporales para las víctimas; empero, en nuestra localidad no existen esos refugios debido a la falta de presupuesto y la infraestructura por el estado, asimismo, respecto a los tratamientos psicológicos vendrían hacer deficientes a vista de que no sea estudiado la idoneidad de esta herramienta, por lo que finalmente concluyó que la ley 30364 no cumple con erradicar la violencia, por el contrario acentúa a que se vuelvan a realizar actos de violencias.

Ahora bien, en cuanto a las teorías doctrinarias se encontró, Arce (2006) que define que la violencia es un acto de uso de la fuerza o poder, que se realiza de manera dolosa que puede consistir hacia sí mismo, terceras personas o a un grupo de personas, que trae como consecuencia lesiones corporales, psíquicas o a la intimidad, de esta manera transgrediendo los derechos fundamentales de la persona a vivir libre de violencia; por otra parte, señaló que existe dos categorías de conexión que existe entre la víctima y su agresor; primero es la agresión dentro del hogar, que ocurre entre las personas que comparten lazos de parentesco, y el segundo es lo social, es aquella donde la víctima y el agresor no comportante ningún lazo de consanguinidad.

Gonzales (2017) indicó que la violencia contra la mujer, es cuanto el hombre va ejercer el poder y fuerza sobre la fémina, es decir, se basa a los estereotipos o en su condición de género; lo cual se va caracterizar por causarle dolor y sufrimiento, ya sea lesionando cualquier parte del cuerpo o causándole daños psíquicos (minimizándola, coaccionándola), esto se puede dar en el ámbito privado o social; en cuanto al ámbito privado, la fémina va tener una relación interpersonal con su agresor o mantienen un vínculo de consanguinidad o afinidad; en lo social,

va ser violentada por cualquier persona que este dentro de la comunidad o por los mismos agentes del estado solo por tener la condición de fémina.

Martínez (2022) mencionó que la violencia contra los integrantes del grupo familiar, está conformado por el comportamiento del sujeto activo a someter y controlar al sujeto pasivo, causándole lesiones corporales físicas o psíquicas; en virtud de que la agresión se va suscitar dentro de un hogar, es decir, que el agresor (activo) y el agredido (pasivo) van a tener un vínculo de consanguinidad y afinidad. por otra parte, las niñas, mujeres, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores son considerados como sujetos pasivos, a causa de que son personas vulnerables a sufrir agresión por parte del hombre.

### **III.- METODOLOGÍA**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) al usar la metodología en la materia de indagación, va estar conformada por procedimientos sistemáticas, en la cual el indagador va considerar instaurar categorizaciones y enfoques, para la solución de un problema, la cual le va permitir instaurar una investigación de enfoque cuantitativa o cualitativa. Asimismo, se puede desprender que el adecuado empleo de la metodología se ha conseguido descubrir conocimientos a través de sus operaciones haciéndolo más practico el trabajo de los investigadores, “en esta fase del proyecto, se pasa a instituir detalles que tienen estrecha elaboración con los detalles operativos de la realización” (Domínguez, 2016, p. 51).

La metodología, “es el desarrollo lógico, sistemático, de modo que, está organizado de una situación o de un objeto estudiado” (Aceituno, Silva y Cruz, 2020, p.50).

Vásquez (2020), remarcó el argumento de la metodología, expresando que está compuesta por un grupo de procedimientos, métodos y estrategias que en virtud a ello posee como finalidad el de ejecutar la investigación. En cuanto al diseño de investigación que se realizó fue para aportar y/o analizar una regla de estudio a cerca de la incertidumbre.

### **3.1.- Tipo y Diseño de Investigación**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo básica y de enfoque cualitativo debido a que estuvo orientada en la búsqueda de solucionar un problema abordando de un conocimiento ya existente, de manera que se procuró estudiar la eficacia de las medidas de protección. La investigación se basó en la lógica y en el proceso deductivo, por cuanto primero se exploró, describió y finalmente se generó figuras teóricas, siendo que para este tipo de enfoque fue necesario la muestra, la recopilación de información y el análisis, todo ello fue analizado conjuntamente. “Este tipo de indagación empleado estuvo enfocado a alcanzar un progreso de naturaleza científica, el cual permitió hacer ampliar las teorías sin la intervención directa en la atmosfera particular” (Zorrilla, 2015, p. 43).

La eficiencia de la metodología cualitativa, a consecuencia que, “a más delimitación del objeto a examinar, los resultados ofrecerán más eficacia, entonces, cuanto mayor precisos sean los objetivos, en consecuencia, la validez de las derivaciones será mayor” (De la Cruz, Casas y Luengo, 2018, p. 283).

Del mismo modo, “este tipo de indagación está posicionado para poder hallar una solución frente a un determinado problema viable de ser apto tanto en el tiempo y en espacio” (Alvitres, 2014, p. 68).

Finalmente, Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, (2018) indicaron que la investigación efectivamente es descriptivo no experimental en virtud a que es cualitativa; ya que se ejecutó el esclarecimiento de la problemática y la dificultad del misma, como también las acciones que sobrellevan al daño del orden general.

#### **3.1.2. Diseño de investigación**

En cuanto al diseño empleado fue el fenomenológico, ya que se fundamenta en la obtención y análisis de datos procedentes de la doctrina, normatividad y la jurisprudencia de circunstancias de problemas dentro de la realidad.

Según Marí (2010), la entrevista fenomenológica es un recurso para investigar, en la disertación de los sujetos, los considerados imputados por ellos en base a su experiencia delante de un determinado escenario como por ejemplo la

de buscar trabajo u otros. Por ende, el propósito de la misma no fue compilar indagaciones o conocimientos obtenidos, sino sorprender lo habido en el actual, partiendo del asunto orientador.

Del mismo modo fue no Experimental – Transversal, por cuanto no se manipuló las variables deliberadamente, ya que solo se observó las manifestaciones en su contexto natural, para luego analizarlos. Según el orden de ideas se requiere precisar que el diseño establece el tipo de método a utilizar y cuando fue requerido, de qué forma se pensó establecer diversos controles en la ciencia para mejorar la deducción de los resultados, en un diseño básico no experimental (Álvarez, 2011)

Referente a la metodología no experimental, “estos están ocultos y respecto a su aplicación, son los más utilizados” (Arroyo 2020, p. 240).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

De palabras de Cisterna (2005) las categorías y las subcategorías en una investigación cualitativa tiene como objetivo hacer eficiente y sencillo el proceso de investigación; de manera que nos permitió definir y conceptualizar por intermedio de las subcategorías, las que tuvieron una correlación adyacente con el problema y los objetivos de la investigación.

Por consiguiente, las categorías fueron las siguientes:

- La violencia
- Las Medidas de Protección

De las categorías antes indicada se desprendieron las subcategorías:

- Tipos de Violencia
- Sujetos de protección
- Tipos de medidas de protección

### **3.3. Escenario de estudio**

La presente investigación se realizó en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; exactamente en los estudios jurídicos y los juzgados de familia, se tuvo el objetivo de profundizar y analizar la deficiencia de

las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

La investigación jurídica es la que estimula al estudiante a indagar información relevante o importante, por lo que es indefectible emplear de manera eficaz los materiales básicos con el objetivo de rehacer conceptos sustanciales propios de la realidad socio-jurídica y del derecho, para así facilitar la comprensión del tema en concreto, a través de una incentivación creativa de los trabajos desarrollados (Álvarez, 2008).

### **3.4. Participantes**

La investigación tuvo como participantes 03 Jueces del Juzgado de Familia del Distrito de Huaraz, 05 abogados litigantes especializados en derecho penal, 05 víctimas que sufrieron agresión, a fin de conocer su apreciación y sugerencias en la presente investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para la recolección de datos se utilizó las entrevistas. La entrevista fue un interrogatorio que se realizó a un grupo de personas que tienen un amplio conocimiento de la indagación, a fin de obtener una amplia respuesta de la materia de investigación; ya que con este instrumento se descubrió el problema a investigar, hubo contacto con los entrevistados y de las ideas que nos facilitaron, se obtuvo un conocimiento más amplio y certero de la indagación. (Baena, 2017).

Por consiguiente, el instrumento utilizado fue la guía de entrevista el cual valió como contexto para examinar las situaciones hipotéticas y actuales, que a su vez tuvo doble propósito: evaluativo y de intervención.

### **3.6. Procedimiento**

Para la investigación se determinó a los sujetos que fueron participantes para realizar la entrevista, segundo se procedió a concretar el instrumento de entrevista, la cual fue analizada y dada su aprobación de la validación por los juicios expertos la guía de entrevista, posteriormente se solicitó a la Universidad César Vallejo el oficio para la invitación a los participantes, consiguientemente se hizo la formal invitación a los Jueces del Juzgado de Familia, Abogados litigantes y a las víctimas

que sufrieron violencia, una vez que se confirmó la aceptación, se señaló fecha y hora, para poder acercarnos a las entidades correspondientes para proceder a entrevistarlos, finalmente se plasmó los resultados obtenidos, de esta forma se elaboró las discusiones para concluir con las recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo con Sánchez, Reyes y Mejía (2018) El rigor científico de la materia de indagación, debe de contener la validez, la lógica, la conformidad y la transferibilidad; la cual deberá ser valorada por juicios expertos, quienes constatan la validez del instrumento, del mismo modo, quienes medirán de manera independiente la coherencia, la claridad, la relevancia jurídica y suficiencia que estén redactadas cada ítem de la entrevista.

A consecuencia de ello en la investigación se utilizó el criterio de rigor la transferibilidad, con la finalidad de medir la importancia de la indagación, teniendo en cuenta que los efectos del estudio podrán ser tomadas a nuevas poblaciones diferentes.

Por lo expuesto, es que se elaboró las interrogaciones de la entrevista, a fin de obtener información certera y confiable de los entrevistadores, la cual fue valorados por juicios de expertos para dicho fin.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En este caso se analizó y dio significado a los datos obtenidos del instrumento, “a fin de llegar al inicio del problema y dar una recomendación idónea para la solución de esta, por cuanto todo análisis va implicar una interpretación real y concreta” (Cohen y Gómez, 2019, p. 253).

La presente investigación se efectuó con el método analítico e interpretativo con los instrumentos de recopilación realizadas en las entrevistas con el fin de determinar la eficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, dichas entrevistas fueron aplicadas de manera voluntaria y con el consentimiento de cada participante.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se consideró valores tanto éticos como también morales de estudios avanzados exigidos por la UCV, el consentimiento informado de los investigadores y la declaración de autenticidad de los participantes como Investigadores, logrando esto mediante la utilización de citas bibliográficas siempre respetando los derechos de autor, conforme lo ha regulado por las normas APA 7ma edición, de tal modo se empleó el software TURNITIN, con la finalidad de demostrar la originalidad y la verificación de anti-plagio, el cual se obtuvo un porcentaje debajo de lo permitido.

## **IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados**

En estas líneas se procedió a detallar los resultados obtenidos mediante el instrumento de recolección de datos, como fue la guía de entrevista, el cual previamente fue valida por los especialistas correspondientes, de acuerdo a los objetivos de la presente investigación, en la cual los resultados obtenidos nos permitieron determinar la Ineficacia de las Medidas de Protección Decretadas En La Ley N°30364, En El Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.

El presente trabajo tuvo su desarrollo mediante un cuestionario de entrevista que se efectuó a especialistas en la materia de estudio, siendo los entrevistados jueces, abogados y víctimas.

**En relación al primer objetivo Especifico:** Describir que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

**Tabla 1 : De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Interpretación
<b>Juez 01</b>	Depende del caso en concreto, existe medidas de protección que el Juez puede dictar eso está en el Artículo 32 del Código Penal, lo más relevante es que el Juez puede dictar cualquier otra medida de protección requerida para garantizar la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares, es decir esas medidas establecidas en el artículo no son taxativas o números cerrados, sino se estaría hablado de artículos abiertos, donde pueden entrar otros que se adecuen en un caso en concreto.	La mayoría de los entrevistado han expresado que las medidas de protección establecidas en el artículo 32° de la ley N° 30364, son las más relevantes e importante para la agraviada; asimismo se debe de indicar que los jueces están facultados de emitir cualquier otra medida acorde a lo que la agraviada necesite para la protección, eso de acuerdo a lo establecido en el inciso 12 del mismo artículo y cuerpo de ley antes indicado;
<b>Juez 02</b>	En cuanto a las medias de protección de acuerdo a la Ley N° 30346 es para Erradicar, Prevenir y Sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, están establecidos que tipo de medidas corresponden a cada caso concreto al hecho, cuando se suscita una violencia doméstica, física, sexual y psicológico, ya se encuentran establecidas en la norma, por el Principio de Legalidad, incluir una media adicional fuera de las que la ley establece, considero que perdería esa legitimidad y legalidad, justamente el espíritu de la norma es que estas medidas que establecen para víctimas en estos casos, son las que mejor proporcionan protección.	empero, la situación de la deficiencia abarca que los juzgados de familia al emitir las medidas de protección lo realizan de forma genérica, y no de forma pormenorizada como cada caso lo amerita, ya que al dictarse estas medidas deben analizar si es una violencia física,
<b>Juez 03</b>	Generalmente las medidas de protección es un imperativo de que el agresor no vuelva acercarse o aproximarse a la víctima con fines de agresión psicológica, o física, ya que esa medida tal como está diseñada es más que suficiente, pero creo que adicionalmente se deberá reforzar también que cumpla con un tratamiento psicológico especializado, si se da	

	<p>esa disposición, se deberá de reforzar en ese sentido, el tratamiento psicológico hacia el agresor, puede ser con más sesiones, ya que el tratamiento terapéutico implica que el agresor reciba un tratamiento sumamente extenso en la que tenga una comprensión cabal, sobre lo que su conducta ha generado a la víctima, creo que eso debería de reforzarse.</p>	<p>psicológica, económica o patrimonial, y de acuerdo a ello debe pronunciarse el juez y emitirse las medidas de protección acorde, además han indicado que el juzgado cuenta con una plantilla para emitirse las medidas de protección, en la cual se concluye que los juzgados no analizan los hechos facticos de cada agraviada.</p>
<b>Abogado 01</b>	<p>Según mi punto de vista, por ejemplo, si una denunciante solicita una medida de protección, si bien es cierto en la Ley 303064 no hay, pero si existe un modelo del cual se va a tener en cuenta. No hay modelo específico que prohíbe el parámetro de manual para modificar por ende añadir.</p>	<p>Por otro lado, han indicado que adicionalmente se debería reforzar con un tratamiento psicológico especializado a los agresores a fin de que puedan entender su conducta y lo que genera dicha conducta, de esta manera pueda tratarlo con más sesiones y que no vuelva a agredir nuevamente, asimismo se expresa que debe existir más control al momento de ejecutar las medidas de protección. La minoría de los entrevistado han manifestado que el juez no está</p>
<b>Abogado 02</b>	<p>A mi criterio, están bien establecidas las medidas protección en la Ley N° 30364; empero, la deficiencia viene cuando los Jueces no establecen todas las medidas de protección establecida en el artículo 32° de la Ley 30346, y no dando cumplimiento los criterios del artículo 33° para dictar las medidas de protección.</p>	
<b>Abogado 03</b>	<p>Creo personalmente que no debería añadirse una medida de protección más, lo correcto sería que estas medidas brindadas por el señor Juez de Familia, deben de darse estricto cumplimiento, es decir la orden emanada debe cumplirse si o si, y ¿Quién es la autoridad que debe de hacer cumplir de manera inmediata?, es la Policía Nacional del Perú y las partes del proceso, a veces ofuscados, por el momento denuncian y luego se olvidan de ejecutar las medidas, ya que son claras las medidas que dan el Juez, de no acercarse y la prohibición y todo lo demás, sino que el problema emana que no se están cumpliendo esas medidas de protección que emana el Juez, porque no se hace el seguimiento debido por las autoridades correspondientes y que las partes coadyuven para su cumplimiento.</p>	

		facultado o pueda añadir otra medida de protección, por cuanto se estaría vulnerando el principio de la transparencia, la legitimidad y la legalidad, ya que las medidas de protección establecidas en el artículo 32 de la Ley N° 30364, son las que más protegen a la víctima.
<b>Abogado 04</b>	En este caso de violencia sí se debería de incrementar, cuando se acredite que sea violencia severa, que recibe el apoyo integral del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuando realmente ponga en riesgo la vida de la víctima ya sea la mujer o demás integrantes del grupo familiar.	
<b>Abogado 05</b>	Las medidas de protección que están establecidas en la ley y que sirven de, digamos para la base legal, para el sustento del dictado de las medidas de protección de los juzgados de familia, son medidas de protección genéricas, ahora el juez de familia especializado, lo que hace es adecuar a cada caso concreto, entonces para mi partiendo de que son genéricas y que se adecuan, parece que no.	

**Tabla 2: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Interpretación
<b>Juez 01</b>	<p>Considero que la comunicación es la medida más fácil de vulnerar, debido a los diversos medios de comunicación, como las redes sociales, llamadas telefónicas, correos, etc. por lo que no se necesita una condición específica para vulnerar esa medida, sino que se puede hacer en cualquier momento, en cualquier lugar e incluso en el anonimato, por lo que las otras medidas de protección requieren una ejecución y la presencia física del imputado.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados han indicado que la medida de protección que tiene poca efectividad es la prohibición de comunicarse por cualquier medio de comunicación con la agraviada, ya sea por llamadas telefónicas, mensajes, redes sociales, ya que esta medida se vulnera en cualquier tiempo; también mencionan que el retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima, esta medida no siempre se cumple por cuanto el agresor no tiene otro lugar donde se pueda pernoctar, tampoco existe personas idóneas en las que asisten al lugar conyugal para que pueda ejecutar o verificar el retiro del agresor del domicilio de la víctima. Al otro punto que refieren es</p>
<b>Juez 02</b>	<p>Al respecto a esta pregunta mi persona considera que es la medida propia de la prohibición, del alejamiento que se dispone del agresor respecto de la víctima, por que justamente estos hechos de violencia doméstica, como lo llamamos usualmente ocurren dentro del hogar, viven de manera conjunta el agresor y la víctima, muchas veces incluso con hijos o se extiende esa vivencia a otros parientes, como tíos, sobrinos, papás, entonces la medida de la prohibición o del alejamiento, una vez sucedido el hecho, son las que más incumplen porque solo tiene un domicilio, ya que se estaría dejando en desamparo a este agresor, por ejemplo no existen centros donde se les puede acoger a estar personas o las víctimas en todo caso, después de suscitarse los hechos se dictan las medidas de protección la prohibición o el alejamiento de manera inmediata, pero no lo cumplen porque tiene que volver al lugar donde pernoctan, donde se encuentran sus cosas personales, del trabajo o</p>	

	porque sus propias familias se encuentran ahí; yo considero que son estas medidas las que más se incumple.	que la mayoría de las medidas de protección que emiten los juzgados no cuentan con el retiro del domicilio de la agraviada, el tratamiento reeducativo, el albergue de las víctimas en un establecimiento que garantice su seguridad, ya que todas las medidas dictadas por los juzgados de familia son muy genéricas y no se adecuada para cada tipo de violencia que se denuncia, es así que se recomienda que los jueces tienen que evaluar los hechos facticos y jurídicos, y emitir las medidas de amparo correspondiente para poder garantizar su integridad física, psicológica y patrimonial de la agraviada.
<b>Juez 03</b>	Que las medidas de protección deberían de ser controladas, más eficaz, donde el agresor tenga un gran entendimiento de su conducta; empero al existir reincidencia el juzgado debe emitir medida de protección donde consista más sesiones de terapia psicológica para el agresor y emitirse medidas de protección más severas, por lo que el órgano jurisdiccional debe analizar sus antecedentes si ya se han dictado las medidas de protección anteriormente y debería analizarse cada caso que lo amerita.	
<b>Abogado 01</b>	Creo que la efectividad de las medidas donde ha sido creado sería más que todo verlo desde el contexto de quien lo va interponer esto o como es para que pueda interponer este tipo de violencia para que pueda dar frutos, es otra cosa que si bien es cierto se puede decir a la policía especializada en familia, al juzgado de familia a veces no van con elementos de convicción que pueden demostrar eso.	
<b>Abogado 02</b>	El Juzgado al tener conocimiento de las agresiones físicas, psicológicas, sexual y económica, la medida de protección que menos establecen es el retiro del agresor del domicilio de la víctima, inventario de bienes, el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, y el albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este, a razón de ello considero que tiene poca efectividad las medidas de auxilio.	
<b>Abogado 03</b>	Se vulnera constantemente el acercamiento, la comunicación, a pesar de haber ya una medida de amparo de no acercarse o a una distancia de 100 metros, esta se va vulnerando,	

	vuelvo a reiterar, porque la misma parte agraviada lo permite así, en este caso se requiere una transparencia, una sinceridad de parte. El juez da las medidas de protección, la madre dentro de los días le está recibiendo a l agresor, es decir no se está cumpliendo el fin.	
<b>Abogado 04</b>	Considero que es el retiro del agresor del lugar de domicilio en el caso de que fueran convivientes o cónyuges debido a que existe un tercero quien va a efectivizar esa medida de protección que es la PNP, por allí no se garantiza el debido cumplimiento y con la modificatoria que se ha dado mencionan a que se tiene que hacer la geolocalización, pero sería también que se haga el monitoreo debería de ser constante o periódico.	
<b>Abogado 05</b>	Creo que partiríamos del hecho que algunas medidas protección son muy genéricas, al ser muy genéricas y no adecuadas propiamente dichas para el caso concreto, se vuelven inejecutable, es así que al ser genéricas no se van a poder aplicar en el caso concreto y se vuelve inejecutable, es por eso que el Juez de familia debe tener cuidado al momento de evaluar el caso y emitir la medida correspondiente.	

**Tabla 3: Diga Usted, ¿Conocía algún tipo de medidas de protección?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	Sí conocía, retirar a la persona agresora de mi hogar y el inventario de bienes.	Gran parte de los entrevistados han expresado que si conocían algunas medidas de protección, como viene hacer retiro del agresor del domicilio y el inventario de bienes, y en gran minoría dijeron no conocer ninguna medida de protección
<b>Victima 02</b>	Sí conocía, solo por información de internet.	
<b>Victima 03</b>	Sí, efectivamente conocía.	
<b>Victima 04</b>	Sí conocía, solamente el retiro del agresor del domicilio conyugal.	
<b>Victima 05</b>	No conozco.	

**Tabla 4: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	La que más confianza me genera de las medidas es la de prohibir la comunicación con la víctima para evitar cualquier tipo de violencia.	Los interrogados en la mayoría han manifestado que ninguna medida de protección emitidas por los juzgados de familia les genera confianza para garantizar su integridad física, por lo que recomiendan que un efectivo de la Policía Nacional de Perú supervise el domicilio de la víctima para mayor seguridad.  La minoría de los entrevistado han indicado que la medida de protección que genera más confianza es del retiro del agresor del domicilio.
<b>Victima 02</b>	No me genera confianza ninguna.	
<b>Victima 03</b>	La que me genera más confianza es el distanciamiento del agresor de mi casa.	
<b>Victima 04</b>	Ningún tipo de medidas me genera confianza.	
<b>Victima 05</b>	Me generaría la confianza que un oficial vigile mi domicilio.	

**Tabla 5: De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿Cuál fue la medida de protección emitida en su caso?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	La medida emitida en mi caso fue la del retiro del agraviador del domicilio.	La mayoría de los interrogados han expresado que las medidas de protección emitidas en su favor fueron el retiro del agresor del domicilio. La minoría de los interrogados han manifestado que las medidas de amparo que fueron emitidas a su favor son de mantener los 100 metros de distancia de la agraviada, no agredirle nuevamente, pero anheló que se emita las medidas de protección del retiro del domicilio del agresor.
<b>Victima 02</b>	En mi caso fue emitido la medida del retiro del atacante del domicilio.	
<b>Victima 03</b>	En mi caso fue emitido la medida de apartar del domicilio a mi agresora.	
<b>Victima 04</b>	Fue emitido la medida de retirar a mi agresor del domicilio.	
<b>Victima 05</b>	Las medidas que me emitieron fue que no se acerque a 100 metros a mi persona, no me vuelva agredir, si me volviera agredir iban a tomar medidas pertinentes la policía como también el juzgado de familia, en cuanto podía haber la detención de la persona, y mi agresor sigue viviendo en el mismo hogar que yo.	

**En relación al segundo objetivo Especifico:** Determinar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

**Tabla 6: ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Interpretación
<b>Juez 01</b>	Las medidas de protección que se dictan son para evitar el riesgo, tratan de evitar que sea reiterativo, la erradicación tiene que ver con muchos factores, debido a que la violencia familiar parte por estereotipos que están presente en la sociedad, y lo que se tiene que hacer para erradicar eso es justamente combatir o visibilizar esa discriminación o estereotipos en contra de la mujer, el derecho penal con las sanciones genera un efecto disuasivo, en cambio las medidas de protección son medidas que buscan impedir la recurrencia, en conclusión es más para evitar la reiteración de la violencia, más que erradicarla.	La mayoría de los interrogados han indicado que las medidas de protección si son eficaces por cuanto han visto en las estadísticas que existe 168 denuncias menos que el año paso entre enero a mayo; sin embargo, se ve muy poca la disminución de denuncias para lo que realmente fue creada, es así que han expresado que lo recomendable es que exista otras entidades que refuercen al ejecutarse dichas medidas como son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Publico, el Centro de Emergencia Mujer, ya que al no realizarse el seguimiento constante se va perder la naturaleza para lo que fue creada la norma N° 30364, finalmente han manifestado esta
<b>Juez 02</b>	Propiamente las medidas de protección no van a erradicar esa violencia o no van hacer eficientes, si no es que se logra un trabajo de manera articulada con las demás instituciones, en este caso el juez, quien emite las medidas de amparo, justamente la orden judicial debe cumplirse, pero si detrás de eso, más allá de la entidad jurisdiccional, la policía no actúa haciendo cumplir estas medidas, los trabajadores sociales, los psicólogos que también están involucrados, Centro de Emergencia Mujer, el Equipo Multidisciplinarios, o los mismos juzgados que emiten las medidas de protección si es que no hacen seguimiento al caso, en el tiempo se va a perder ello, no van a tener la eficacia que se espera, yo que creo que en gran parte las medidas de protección si cumplen sus fines, porque no	La mayoría de los interrogados han indicado que las medidas de protección si son eficaces por cuanto han visto en las estadísticas que existe 168 denuncias menos que el año paso entre enero a mayo; sin embargo, se ve muy poca la disminución de denuncias para lo que realmente fue creada, es así que han expresado que lo recomendable es que exista otras entidades que refuercen al ejecutarse dichas medidas como son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Publico, el Centro de Emergencia Mujer, ya que al no realizarse el seguimiento constante se va perder la naturaleza para lo que fue creada la norma N° 30364, finalmente han manifestado esta

	solamente es la prohibición, sino también se dispone el tratamiento terapéutico, psicológico de la víctima, el agraviador y de los hijos que han sido testigos de estos hechos.	<p>ineficacia se da por cuanto venimos de una familia disfuncional, por la discriminación y los estereotipos que aún existen contra mujeres, el machismo, también de alguna forma interfiere la política contra la familia, por ende esta violencia tiene antecedentes sociales.</p> <p>La minoría de los interrogados han expresado que no existe la disminución de denuncias por violencia, al contrario, existe más denuncias por cuanto los jueces emiten las medidas de protección de manera general sin analizar los hechos facticos, razón a ello es que no se ve reflejado la degradación de denuncias por maltrato contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>
<b>Juez 03</b>	Si, en cuanto tengo estadísticas, por ejemplo, el año pasado de enero a mayo del 2022 se dictaron 1 404 medidas de protección, haciendo un contraste con el mismo periodo de enero a mayo del 2023, se han dictado 1 236 medidas de protección, es decir que, habido una disminución de 168 menos medidas de protección dictadas, entonces se analiza que nuestra sociedad está comprendiendo y tiene la sensibilidad de comprender la situación de agresión, por lo que si existe la eficacia de dichas medidas.	
<b>Abogado 01</b>	Son eficaces en una medida de como una persona lo puede aplicar o hacer respetar sus medidas de protección van a tener eficacia, porque la Ley 30364 ha sido creada como un ente protector antes de que pueda haber un ilícito o demostrar en la vía penal, va tener este aspecto de eficacia a quien le han dado las medidas de auxilio y quien las sabe utilizar, hay que ver no solamente el aspecto jurídico sino también el aspecto social.	
<b>Abogado 02</b>	Actualmente se denota que los Juez emite las medidas de protección de manera general, no llegando analizar cada caso que lo amerita, por ello que no hay una disminución en temas de violencia al contrario existen más denuncias sobre violencia, por cuanto no existe un personal o entidad que haga cumplir las medidas de protección, de esta manera transgrediendo nuevamente la integridad de la víctima.	
<b>Abogado 03</b>	Totalmente de acuerdo que son eficaces; sin embargo, estamos olvidando de algo, ya que esto es un problema social, ya que en esta situación está fallando la política con la familia, porque la familia venimos disfuncionalmente y justamente porque hay esa disfunción de	

	<p>familia, donde no hay la paz, donde en ese lugar hay las discusiones, riñas, odio; es así que no podemos echar culpa todo al juez de familia, sino que también el grupo familiar debe coadyuvar para que se dé estricto cumplimiento.</p>	
<b>Abogado 04</b>	<p>Se ha visto reflejado en la estadística anual del año 2023; efectivamente cuando se crearon los juzgados de familia en Huaraz los casos eran abundantes por cada turno rondaban los 80 a 90 casos, en la actualidad se ve menorada debido a las sanciones, por lo tanto, a día de hoy existe una clara reducción en casos de violencia.</p>	
<b>Abogado 05</b>	<p>En cierta medida digamos que son eficaces, pero el problema de violencia o el ciclo de violencia no lo va detener las medidas de protección, porque tienen antecedentes sociales, la misma persona, el mismo sistema; claro la medida de protección en alguna medida si pienso que atribuye que no se genere la violencia, pero no lo soluciona del todo.</p>	

**Tabla 7: Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Interpretación
<b>Juez 01</b>	En un conflicto o una situación de violencia familiar advierto que habría dos momentos, el primer momento cuando el Juez tiene que determinar las medidas de protección y el segundo momento cuando tiene que verificarse el cumplimiento de esas medidas, existen resoluciones bien fundamentadas que son adecuadas en un caso en concreto, por ello quizás el problema está en que se cumplan dichas medidas de protección.	La mayoría de los entrevistados han manifestado que en caso de reincidencia deben de ser más severas las medidas de protección, ya que no son tan eficaces el bajo apercibimiento de denunciarlo por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, por cuanto la pena es inferior a los 4 años que se le impone por otros delitos, a razón de ello es que se les vuelve agredir nuevamente a la víctima, asimismo, expresaron que el juzgado tiene conocimiento de la reincidencia por cuanto la víctima denuncia, y no por el hecho del
<b>Juez 02</b>	En casos de reincidencia esto se da porque no se ha hecho seguimiento del caso, entonces el agresor a reincidido o no ha tenido el control suficiente de esta prohibición que le impedía aproximarse a la víctima con estos fines de agresión nuevamente, o cuando se dispuso las terapias no hubo seguimiento, pero a la vez en caso de reincidencia se agrava la situación tanto para la víctima, porque es círculo del que talvez no pueda salir de un ciclo de violencia, en ese sentido se agrava la situación de la víctima, y se agrava la situación legal del agresor, por cuanto en un proceso propiamente penal este es una agravante, incluso la pena es un poco más alta, esto justamente porque no es solo un hecho cometido.	
<b>Juez 03</b>	Sí, como he señalado en la respuesta anterior debe buscarse los antecedentes del agresor y de acuerdo a eso deberían de ser más severas las medidas de protección.	
<b>Abogado 01</b>	Sí, deberían de ser más rigurosas, porque en la aplicación de las normas no lo hacen lastimosamente, debido a que esas medidas emitidas según yo lo veo casi un 80% son copia y pega siempre en cuando valorando la ficha de riesgo si es que la denuncia es en sede policial.	

<b>Abogado 02</b>	Considero que cada caso debe ser analizado de manera rigurosa por parte del Juzgado, a fin de dicten las medidas de protección acorde a lo que la víctima necesita para su protección y no sea agredida nuevamente por su agresor.	seguimiento que supuestamente realiza para el cumplimiento de las medidas de protección.
<b>Abogado 03</b>	Definitivamente, si estamos hablando de reincidencia no solamente hablamos de reincidencia sino de los que incumplen las medidas de protección, es así que viene hacer otro delito que se llama la desobediencia y resistencia a la autoridad, es así que debe de actuarse de inmediato, por lo que a mi criterio los plazos deben de acortarse para que se de inmediato brinden la protección que necesita la víctima.	
<b>Abogado 04</b>	Sí claro, en este caso se andan evaluando periódicamente, por ejemplo, cuando sea el caso de reincidencia es claro que el juzgado tiene que tomar otras medidas más drásticas para que el agresor o la persona agresora ya no vuelva a reincidir, razón por la cual ya no se dictan solamente las medidas de protección sino también se van a dictar medidas cautelares que reflejen la protección de la víctima.	
<b>Abogado 05</b>	Considero que si, por que digamos que hay los apercibimientos, hay por ejemplo en caso de reincidencia, procesos anteriores que acreditan que efectivamente es sujeto activo de la violencia, ha incurrido nuevamente en violencia, pero me parece que no es tan inmediato por que pasa por un proceso de revisión de copias, la fiscalía verifica previamente si es que están bien notificado, si se ha declarado consentida y finalmente realizada la formalización de lo que es el ilícito penal de la desobediencia, por lo que no parece tan rápido y eficazmente en caso de reincidencia.	

**Tabla 8: ¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Interpretación
<b>Juez 01</b>	Las medidas de protección pueden ser desproporcionadas o no ser adecuadas al caso, porque son restrictivas para alguna de las partes, en este caso el agresor, ya sea que sin de alguna forma se encuentre debidamente justificada o que existiendo la necesidad de emitir las medidas restrictivas que el caso lo amerita, el Juez no las ha tenido en cuenta, en esos dos supuestos puede que la resolución sea cuestionada, los Jueces están partiendo de que las medidas de protección requieren una acreditación, teniendo en cuenta que eso parte de una sospecha.	Los interrogados ha manifestado que la incorrecta aplicación se da cuando los casos de violencia no se ha analizado en forma concreta, o el Juez al momento de emitir las no ha tenido en cuenta el tipo de violencia con los hechos facticos denunciados, emitiendo de esta manera
<b>Juez 02</b>	Mucha veces una de la causas que puedo descifrar es que las propias víctimas están tan arraigadas en esta situación, sus vivencia diaria de ese círculo de violencia, que no denuncia, o denunciando el hecho pese a que se dictan las medidas de protección no se hacen eficaces, porque las mismas víctimas por temas que dependen económicamente, sentimental o moralmente de sus parejas, en la mayoría varones, se arrepienten de estas denuncias, incluso se retractan de estas denuncias, se han visto casos que en audiencia para dictarse las medidas de protección, o en prisión preventiva las mismas víctima son las que se retractan, incluso mencionan que esa denuncia es falsa, protegiendo a su agresor, creo que estos impedimento de que las medidas aplicadas o dictadas en su favor, sean aplicadas de manera incorrecta, ya que están tan mentalizadas que para ello la violencia es algo normal, como el tema de machismo que siguen soportando este ciclo de violencia,	en forma genérica; por otro lado, las mismas victimas dependen mucho de sus agresores, de forma económica, sentimental o moralmente, es a razón de ello que las agraviadas al denunciar el maltrato al transcurrir los días retornan la relación con sus agresor, en base que son dependientes de ellos, asimismo, por la presión de sus familiares cercanos la agraviada se retracta de su denuncia, o el hecho consistente que no existe la entidad

	<p>por ese decía que si no se trabaja con la víctima con una terapia psicológica propia y adecuada se va continuar con este ciclo de violencia.</p>	<p>correspondiente en ejecutar las medidas de protección, tampoco existe una sanción cuando los agresores no asisten a las terapias psicológicas razón de ello es que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección, finalmente mencionaron que la audiencia debe llevarse con la presencia de las partes y abogados, y que estos puedan intervenir en los hechos facticos y los fundamentos jurídicos que se les ha vulnerado, para que de acuerdo a ello pueda dictar medidas acorde a la necesidad y seguridad de la agravia, ya que al llevarse la audiencia sin la presencia de las partes y de los abogados se estaría vulnerando el derecho a la defensa.</p>
<b>Juez 03</b>	<p>Las medidas de protección debe darse a cada caso concreto, no forma generalizada, por ejemplo, en algunas ocasiones se emiten las medidas de protección del retiro del domicilio del agresor de la víctima, ya que hay un tema de unidad familiar, que la víctima lo permite para que no se de este cumplimiento, también por un tema de presión por la familia de la víctima, o hay prejuicio que si él no está, quien te va sostener, entonces la víctima se sensibiliza en estos acontecidos y no retorna al hogar conyugal, por lo que debe existir un asesoramiento para que oriente a las víctimas para que no dependa de la economía de su agresor.</p>	
<b>Abogado 01</b>	<p>Se debe más que todo al desconocimiento a quienes les dan las medidas de protección para que las puedan aplicar. En resumen, es básicamente al desconocimiento de su aplicación.</p>	
<b>Abogado 02</b>	<p>A que no hay una persona idónea y entidad que supervise o que hagan cumplir las medidas de protección, asimismo, no existen una sanción grave para que la parte agresora asista a las terapias psicológica, de esta manera no existe un cabal cumplimiento de las medidas.</p>	
<b>Abogado 03</b>	<p>Una de ellas era anteriormente que sin ninguna audiencia en forma unilateral se dictaban las medidas de protección, últimamente se está llevando mediante una audiencia; sin embargo, sin la presencia de las partes y del abogado que no utiliza la palabra, técnicamente por qué se está recurriendo a una violencia familiar y el porqué de la urgencia</p>	

	<p>de la medida de protección, es decir solamente hacen preguntas a las partes si cumplen o no cumplen o como los parece, pero a los abogados no los dejan intervenir, ya que el día de hoy he tenido una audiencia en el juzgado de familia en la cual no me han dejado intervenir, por más que he solicitado la palabra no me han dejado intervenir, porque se encontraba el interesado, para mí de alguna forma es quitarnos el derecho a la defensa, porque quien va explicar técnicamente de las medidas de protección es el abogado, claro está que con la información de las acciones fácticas del agraviado pueda refutar sobre los hechos denunciados.</p>	
<p><b>Abogado 04</b></p>	<p>Se ve reflejada cuando no existían la ficha de valoración de riesgo, por eso se debería de llevar una audiencia específica y de acuerdo al transcurso de la audiencia y todos los elementos que se puedan probar el juez debería de emitir las medidas de auxilio, por ejemplo en temas de violencia patrimonial cuando no se podía identificar y estos por alguna forma de cesar ese acto de violencia pedían la medida cautelar de inscripción preventiva del bien a favor del agraviado sin acreditar la preexistencia del vínculo de parentesco y del bien contra la agraviada.</p>	
<p><b>Abogado 05</b></p>	<p>A mí me parece uno que es el tema que el juzgado de familia tiene una premisa que otorga las medidas de protección, pero digamos que tiene más antecedentes arraigados a la familia, no solamente es el hecho por la cual denuncia, uno que hay un trasfondo, y hay veces que ya no se ve, simplemente se emiten las medidas, porque la víctima denunció que la agredió verbalmente, pero no se ve que antes la amenazo, la golpeo, digamos que</p>	

	<p>es un tema también social, debe haber un mayor enfoque y mayor abordaje en estos temas, y también pienso que en alguna medida también ha incidido la sobrecarga en medidas de protección, ya que el año pasado se han metido más de 1 700 medidas de protección aproximadamente, entonces el tema también es la sobrecarga procesal, ya que el juzgado trabaja de acuerdo a las plantillas, a mi criterio están son las dos causas o que origina la mala aplicación.</p>	
--	---	--

**Tabla 9: ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, efectivamente protegen a las víctimas?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	Yo creo que aún está en un término medio en cuanto a la protección de las víctimas.	La gran mayoría de las interrogadas ha indicado que las medidas de protección no generan ninguna protección, por cuanto sus agresores les siguen causando zozobra, miedo; se recomienda que a los agresores deben restringirle su libertad por 48 horas o 72 horas, a fin de exclamar que su conducta tiene consecuencias, y así no vuelvan agredir a ninguna persona.
<b>Victima 02</b>	Francamente pienso que las medidas emitidas por los juzgados no protegen en su totalidad a las víctimas.	
<b>Victima 03</b>	No, en mi opinión son muy ineficientes estas medidas de protección.	
<b>Victima 04</b>	Sinceramente pienso que las medidas dadas no resguardan a las víctimas.	
<b>Victima 05</b>	No me genera ninguna protección las medidas emitidas, porque la persona agresora sigue agrediendo, debe haber una pena para que realmente la persona agresora no siga cometiendo esos atropellos a una persona, causando miedo, zozobras y amenazando; en mi caso el día de ayer a la 6 de la tarde aproximadamente para ir a mi casa, el señor me vigila afuera, aparentando que está hablando por teléfono, y cuando me ve, se esconden; por lo que dichas deben ser más drásticas, por lo menos deben de tenerle detenido 48 horas o 72 horas, para que por lo menos tenga un poco de miedo y no siga agrediendo, ya que mi persona es mujer y el un varón.	

**Tabla 10: ¿A usted como víctima de violencia familiar, las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	sinceramente no me ha ayudado mucho porque aún siento que no estoy protegido del todo de mi agresora.	La mayoría de los entrevistados han expresado que las medidas emitidas por los juzgados de familia solo les ha ayudado un poco, no cumpliendo con su totalidad para lo que fue creada dichas medidas, por cuanto de alguna u otra forma buscan comunicarse con las agraviadas.
<b>Victima 02</b>	En mi caso en específico no me ha ayudado a erradicar la violencia que sufría.	
<b>Victima 03</b>	La verdad que no al menos en su totalidad no.	
<b>Victima 04</b>	La verdad que las medidas emitidas en mi caso no me han ayudado a erradicar la violencia que sufría.	
<b>Victima 05</b>	Solo un poco, porque las agresiones continúan de manera superficial cuando me vigila, ya no más agresivas como ponerme las manos o insultarme públicamente, amenazarme con una piedra o con un arma, o fierro en la mano.	

**Tabla 11: ¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección?, Sustente**

Entrevistado	Respuesta a la pregunta	Análisis de Controversia
<b>Victima 01</b>	Lo que realmente busco conseguir con estas medidas es mi estabilidad emocional porque debido a la agresión psicológica que recibía por parte de mi ex novia llegué a tener síntomas de ansiedad.	Los entrevistados han expresado que quieren obtener con la aplicación de las medidas de protección es poder proteger su integridad física y psicológica, que no los vuelva agredir, causar miedo y no sentirse acosado o vigiladas; por cuantas estas agresiones les origina ansiedad, a estar deprimidas, a estresarse, o de salir de su hogar por cuanto tienen miedo que atenten con sus vidas.
<b>Victima 02</b>	Realmente yo quiero conseguir que se aleje mi agresor y no vuelva a tocarme y se me garanticen mi bienestar psicológico y corporal.	
<b>Victima 03</b>	Lo que yo quiero conseguir con estas medidas es preservar mi integridad física, primeramente, seguida de mi integridad psicológica ya que sufro de violencia de genero por parte de mi ex novia.	
<b>Victima 04</b>	En mi caso yo denuncié por violencia psicológica y los constantes acosos porque esa persona mi ex pese a que ya habíamos terminado la relación sentimental él seguía persiguiéndome, acosándome constantemente buscaba la manera de dar conmigo, lo que yo quería conseguir era que pare el acoso.	
<b>Victima 05</b>	Que se den cumplimiento estas medidas, que la persona agresora no vuelva agredirme, ya que eso hace que una persona este deprimida, estresada, es un malestar que genera zozobra, o da miedo de llegar al lugar donde vive, porque vivo con temor, no como, tengo miedo de dejar a mi hijo solo en casa cuando voy a trabajar, porque tengo miedo que esta persona pueda agredirle incluso matarlo, ya que una vez amenazó con matarnos.	

## 4.2. Discusión

Con relación a este contexto, debemos de indicar que esta fue obtenida considerando los objetivos de la investigación, realizando la aplicación de los instrumentos de recolección de datos “guía de entrevista”, las bases teóricas, las doctrinas, los trabajos previos, como la opinión de los investigadores.

Respecto al objetivo general abordado, el cual es Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz; se tuvo que los entrevistados específicamente los abogados y jueces, han expresado que las medidas de protección son eficaces por cuanto ha visto disminuir las denuncias sobre violencia familiar o contra la mujeres; empero, en gran mayoría han expresado que las causales de la ineficacia de las medidas de protección se dan a que las víctimas al denunciar sobre los hechos de violencia se retractan, en algunos casos se da que el Juez al momento de emitir las medidas de protección las mismas víctimas no lo hacen cumplir, por cuanto habiendo transcurrido los días, las víctimas nuevamente le permite el ingreso de su agresor a su domicilio; por otro lado, deben dictarse las medidas de protección por cada tipo de violencia y con los hechos denunciados, no de manera generalizada como lo vienen haciendo, de la misma manera debe existir sanciones drásticas para que los agresores asistan a las terapias psicológicas de manera obligatoria para que puedan entender su accionar y puedan recibir ayuda para su recuperación. Por otro lado, han mencionado que si bien es cierto la Policía Nacional del Perú está facultado para hacer cumplir las medidas emitidas por el Juzgado, en muchos casos dicha entidad no lo ejecutan y tampoco realizan el seguimiento correspondiente, ya que el juzgado de familia tiene conocimiento de la reincidencia, cuando las agraviadas entablan una nueva denuncia, a razón de ello es prudente que las entidades como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, se acerquen a la vivienda de la agraviada y ejecuten las medidas de protección y se cercioren que su agresor no se les vuelva acercar y agredir nuevamente, de esta manera estaremos protegiendo y resguardando su integridad física y psicológica de las víctimas. En ese sentido Martínez (2019) en su indagación titulada “Eficacia de las medidas de garantía en el descenso de la violencia doméstica”, indicaron que si bien es cierto que la Policía Nacional del Perú

se encarga de ejecutar las medidas de amparo emitidas por el juzgado de familia, se ha corroborado la falta de eficiencia de esta entidad, por cuanto presenta falta de estrategias y que las comisarias no están capacitados para afrontar los problemas que aqueja nuestra sociedad, por ello se les debe capacitar y especializarse netamente en violencia, asimismo de solicitarse apoyo a los juez de paz de los centros poblados para que apoyen en esta erradicación.

En tal orden, consideramos que la ineficacia de las medidas de protección abarca al momento de ejecutarlas, es decir, que la PNP, no cumplen con consumir, como de acercarse al hogar de la víctima y cerciorarse que el agresor se ha retirado de dicho domicilio, realizar las visitas de manera semanal, tampoco se les obliga a las partes tomar las terapias psicológicas necesarias para dejar el ciclo de violencia, a razón de ello se da la ineficacia de las medidas de amparo.

Respecto al primer objetivo planteado, es Describir que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar; las opiniones de los entrevistados fueron que emiten las medidas de protección establecidas en el artículo 32° de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, es así que la mayoría de los entrevistados conocen las medidas de protección de la prohibición de comunicarse con las víctimas por cualquier medio de comunicación, mantener la distancia de los 100 metros de la víctima, el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el inventario de bienes, son las comunes que se dictan en una medida de protección, de esta manera dejando de lado el inciso 12 del artículo 32 de la ley N° 30364, en las que los jueces están facultados de emitir otra medida de protección acorde a la necesidad de la agraviada, reforzamos los resultados con la investigación de Chiroque (2021) en su investigación titulada “La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364, agresiones físicas en tiempos de pandemia Covid-19”, en la que determinaron que las medidas que más emiten los juzgados de familia son el retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima, la prohibición al demandado de aproximarse a la víctima; asimismo, mencionan que las medidas que no son eficaces, son hacer el inventario de bienes, prohibición de

usar armas de fuego, y los tratamientos psicológicos que en muchas ocasiones se incumple.

En tal sentido, de estos argumentos obtenidos se denota que los juzgados de familia cumplen solo con las formalidades y las plantillas que ya están realizadas para emitir las medidas de protección, dejando de esta manera de lado el inciso 12° del artículo 32° de la ley N° 30364, donde solo emiten medidas de protección en forma genérica sin analizar los hechos facticos y los tipos de violencia que cada caso necesita ser analizada, a razón de ellos otras medidas de protección como son inventario de bienes, prohibición de usar armas de fuego, no se emiten.

Ahora bien, respecto al segundo objetivo específico, el cual viene hacer Determinar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar; relacionado a ello, los entrevistados en gran mayoría respondieron que las medidas de protección emitidas por los juzgado de familia si son eficaces por cuanto han visto 168 denuncias menos que el año anterior entre enero a mayo; sin embargo, no se han minorizado dicha agresión como la sociedad lo espera, ya que es muy poco la diferencia comparada en dichos meses. Por otro lado, la poca disminución de denuncias no es porque las medidas de protección estén cumpliendo su finalidad, ya que de alguna u otra forma intentan trasgredir las medidas de protección, por cuanto el bajo apercibimiento que se dicta de desobediencia y resistencia a la autoridad la pena es menor de 2 años, la cual es una pena inferior a lo que se espera, a razón de ello, no se da estricto cumplimiento a las medidas de protección, asimismo, las víctimas no realizan la denuncia porque en muchos casos también se archiva la denuncia en el Ministerio Público, es así que también dejamos de lado las agresiones que no son denunciadas; por ende se deduce que se ha logrado reducir de forma minorizada las agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En tal sentido tenemos la investigación de Vargas (2019) en su investigación titulada “La ineficacia de las medidas de garantía de los derechos fundamentales de la víctima por agresión familiar”, en la que determinaron que no a minorizado la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, al contrario, se han incrementado las denuncias, siendo que las

medidas emitidas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la agraviada no son tan eficaces.

Lo cual concuerda con la presente investigación, que se ha visto de manera limitada la denuncia por violencia, en base a ello la ley N° 30364 no está cumpliendo con su finalidad de erradicar la agresión, a razón de ello las medidas de protección deben ser más severas y en caso del incumplimiento la pena debe ser más de 04 años, para que no se vuelva a incumplir.

## **V. CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** se determinó que las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son básicamente por la desobediencia de las medidas de protección propiamente dichas, debido a que los agresores tienen amplia libertad de incumplir las medidas de protección debido a que las autoridades encargadas en hacerlas cumplir no están de manera continua con la supervisión y en muchos casos ni siquiera hacen la inspección correspondiente.

**SEGUNDO:** respecto a tipos de medidas de protección que emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar, se pudo identificar que mayormente la medida que más se emiten en los juzgados es la del retiro del agresor del domicilio, seguida de la prohibición de comunicarse con la víctima y el inventario de bienes aunque esta última en menor medida, de este resultado nos dimos cuenta que otras medidas como por ejemplo la prohibición al agresor de usar armas o albergar a las víctimas en un establecimiento seguro no son medidas muy emitidas por los juzgados de familia de Huaraz.

**TERCERO:** referente a si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, se determinó que efectivamente se pudo evidenciar una pequeña disminución o baja de denuncias por casos de violencia en relación a años anteriores, sin embargo debemos aclarar que pese al descenso de casos de denuncias por violencia nos tocamos con el tema de la reincidencia a lo que personalmente creemos que en esas situaciones se deberían de tomar medidas más rigurosas con la finalidad de seguir reduciendo estos casos.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** se recomienda que las autoridades competentes en hacer cumplir las medidas de protección por ejemplo la policía nacional hacer el seguimiento correspondiente para que efectivamente se cumplan de manera cabal las medidas de protección, hacer las inspecciones periódicamente de manera continua y otra recomendación directamente sería para las víctimas que muchas veces son quienes permiten el desacato de las medidas de protección por ejemplo en una medida de retiro del domicilio del agresor la víctima vuelve a consentir a su agresor al domicilio en lugar de dar aviso inmediato a las autoridades, entonces la recomendación es que se arme de valor y de conocimiento del suceso.

**SEGUNDO:** a los juzgados de familia del distrito de Huaraz se les recomienda emitir también otros tipos de medidas de protección con más frecuencia, como por ejemplo albergar a las víctimas en un establecimiento seguro que nos parece algo razonable y confiable para la víctima al menos hasta que su agresor o agresora sea puesto a disposición de las autoridades responsables, se recomienda también a los juzgados poner en práctica frecuentemente la medida de que el agresor no posea armas ya sea de fuego o arma blanca y más si este ya tiene denuncias previas, esta medida con el propósito de resguardar la vida y la integridad física de la víctima.

**TERCERO:** se recomienda a los juzgados de familia de Huaraz que en casos de una posible reincidencia por parte del agresor se tome medidas más drásticas, de esta manera el agresor desobediente ya estaría configurando en el delito de resistencia a la autoridad y de alguna manera el mismo temor a ello haría que el agresor no vuelva a reincidir. Una última recomendación a toda la ciudadanía es que si usted es testigo de alguna desobediencia de las medidas de protección tiene que hacer la denuncia inmediatamente porque podría salvar una vida.

## REFERENCIAS

- Aceituno Huacani, C., Silva Minauro, R. y Cruz Chuyma, R. (2020), Mitos y realidades de la investigación científica. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. [http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno\\_hc\\_2020.pdf](http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno_hc_2020.pdf)
- Aguilar, P. Y., & Gil, S. E. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres de las zonas rurales de Otuzco – libertad* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/18575/GIL%20ARMAS%2c%20Sandra%20-%20AGUILAR%20ROLDAN%2c%20Patricia%20%28protegida%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alvarado, C. A., & Cotrino, E. R. (2021). *Ineficacia de las medidas de protección de la ley 30364, durante el estado de emergencia, distrito de Caraz, año 2020-2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77171/Alvarado\\_OCA-Cotrino\\_CER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77171/Alvarado_OCA-Cotrino_CER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Colombia.
- Álvarez, M. (2008). *Conceptos jurídicos fundamentales*. McGraw-Hill.
- Alvitres V. (2014). *Metodología e Investigación*. La Habana.
- Anceshi. (2009). *La violencia familiare: aspetti penali, civil e criminologici*. Giappichelli. Obtenido de <https://www.worldcat.org/title/violenza-familiare-aspetti-penali-civili-e-crimonologici-aggiornato-alla-normativa-anti-stalking-legge-23-aprile-2009-n-38/oclc/465881355>
- Arce, M. (2006). Gender and violence. *Agricultura, sociedad y desarrollo*, 3(1), 77-90. <https://www.scielo.org.mx/pdf/asd/v3n1/v3n1a5.pdf>

- Arroyo Morales, A. (2020), Metodología de la investigación en las ciencias empresariales. Universidad Nacional de San Antonio de abad del Cusco. <http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5402/L-2020-001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, P. (2017). *Metodología de la investigación* (3a ed.). <http://ebookcentral.proquest.com>
- Cantú-Martínez, P. C. (2021). Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico. *Universitas*, 35(35), 148–162. <https://doi.org/https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=25&sid=582a629b-72de-4781-bd43-f442d10efe57%40redis>
- Capcha, D. G. (2019). *Ineficacia de la ley N.º30364 en los procesos de violencia pareja en el primer juzgado de familia de la corte superior de Áncash, periodo 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4374/T033\\_71717833\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4374/T033_71717833_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, G. S., & VANEGAS, J. E. (2019). Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14242/Castillo\\_Vilca\\_Germ%\*c3\*%\*a\*1n\\_S%\*c3\*%\*b\*3crates\\_Vanegas\\_Chambilla\\_Jhonny\\_Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14242/Castillo_Vilca_Germ%c3%a1n_S%c3%b3crates_Vanegas_Chambilla_Jhonny_Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

- Chiroque, S. B. (2021). *Eficiencia de Medidas de Protección de la Ley 30364 - Agresiones Físicas en Época de Covid – 19, Provincia De Tumbes- 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63480/TESIS-%20CHIROQUE%20SIRLOPU.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cohen, N. & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños* (1a ed.). [http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_par\\_a\\_que.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_par_a_que.pdf)
- De la cruz Rodriguez, R. D., Casas Garcia, L. M., Luengo Gonzales, R. F. (2018), *Nueva Metodología cualitativa para el estudio de las concepciones implícitas docentes.* Universidad de Extremadura. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/2057/1959>
- Díaz, M. F. (2022). *El instituto de la compensación económica en el marco de las uniones convivenciales en clave de género. La interpretación en la jurisprudencia Argentina.* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Río Negro]. Repositorio de la Universidad Nacional de Río Negro. [https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8949/1/D%c3%adaz\\_Frigerio\\_Mar%c3%ada\\_Fernanda-2022.pdf](https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8949/1/D%c3%adaz_Frigerio_Mar%c3%ada_Fernanda-2022.pdf)
- Domínguez Granda, J. B. (2016), *Manual de metodología de la investigación científica.* Uladech católica. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/6404>
- Fernández, Y. R. (2017). *La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado Mixto de Pomabamba en el periodo 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1896/T033\\_70\\_484834\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1896/T033_70_484834_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- González, A. S. (2019). *Derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales con la emisión de las medidas de protección dictadas en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2016 – 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4165/T033\\_75\\_605810\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4165/T033_75_605810_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco-lima* (1a Ed.) <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Haro, T. M. (2017). *Subsistencia de las medidas de protección ante la ratificación de inocencia en sentencias de violencia intrafamiliar* [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7622/1/PIUAMCO012-2018.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.) McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- logna, D. O. (2022). *Dispositivos electrónicos para la protección de las mujeres frente a la violencia de género. El caso del botón de pánico* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Río Negro]. Repositorio de la Universidad Nacional de Río Negro. [https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8969/1/logna\\_Dennis\\_Omar-2022.pdf](https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8969/1/logna_Dennis_Omar-2022.pdf)
- Krenkel, S., Ojeda Ocampo Moré, C. L., y Cantera Espinosa, L. M. (2020). Violência contra a mulher e casa-abrigo: Reconstrução do projeto de vida de mulheres brasileiras ex-abrigadas. Violence against Women and Shelter: Reconstruction of Life Project of Ex-Sheltered Brazilian Women., 37(2), 117–144.

<http://ezproxy.lib.ucalgary.ca/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=143372767&site=ehost-live>

- Martínez, E. (2022). La violencia en los integrantes del grupo familiar desde un enfoque de salud pública y derechos humanos en el Perú 2010-2020. *Revista Boliviana de Derecho*, (34), 838-853. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536438>
- Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el Distrito de Huancavelica, en el año 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2634/TESIS-2019-DERECHO-MARTINEZ%20ILLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mija, R. A. (2021). *Efectividad de las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer-grupo familiar-16° juzgado-Independencia octubre 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57465>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J.J. y Romero Delgado, H. E. (2018), *Metodología de la investigación: Cuantitativa-Cualitativa y redacción de la tesis*. México
- Poveda, F. E. (2017). *La violencia psicológica y las medidas de protección* [Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5853/1/TUAEXCOMM DP046-2017.pdf>
- Radford, Jill y Russell, Diana, E.H. (1992). "Femicide: The Politics of woman killing". Nueva York.
- Ricard, M., Rosa, M., Bo, C. I. Climent (2010). *Propuesta de Análisis Fenomenológico de los Datos Obtenidos en la Entrevista*. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/rngen/a/GDjsMnYpgDBM5cL55msXpwg/?lang=es&format=pdf>

- Rodrigo Diehl, C., & Carvalho Porto, R. T. (2018). Justiça Restaurativa E Abolición-nismo Penal: O Poder Judiciário No Enfrentamento À Violência Contra Mulher. *Revista Jurídica Cesumar - Mestrado*, 18(3), 689. <https://doi.org/10.17765/2176-9184.2018v18n3p689-709>
- Russell, Diana E.H y Van de Ven, Nicole, *Crímenes against Women: The Proceedings of the International Tribunal*, San Francisco, California, Frog in the Well, 1982.
- Sánchez, H., Reyes, C. & Mejía, K. (2018). *Manuel de Términos en investigación científica, tecnológica y humanística* (1a ed.). <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Tapia Tapia, S., y Bedford, K. (2021). Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador. *Latin American Law Review*, 7, 21–42. <https://doi.org/10.29263/lar07.2021.02>
- Vargas, A. L. (2019). *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15301/Vargas%20Perez%2c%20Amelia%20Lucila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez Rodríguez, W.A. (2020), *Metodología de la investigación: Manual del Estudiante*. Universidad San Martín de Porres
- Zorrilla, A. (2015). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Océano.

## TÍTULO: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en el Juzgado de familia en el Distrito de Huaraz-2022?	<p>1) ¿Que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar?</p> <p>2) ¿De qué manera las medidas de protección decretadas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?</p>	Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz.	<p>1) Describir que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar.</p> <p>2) Analizar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La violencia</li> <li>- Las Medidas de Protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de Violencia</li> <li>- Sujetos de protección</li> <li>- Tipos de medidas de protección</li> <li>- Criterios que se adopta para dictar las medidas de protección</li> <li>- Derechos que protege la Ley N.º 30364</li> <li>- Las entidades encargadas de ejecutar las medidas de protección</li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> No experimental - Transversal</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corte Superior de Justicia de Ancash.</li> <li>- Estudios jurídicos particulares del Distrito de Huaraz.</li> <li>- Distrito de Huaraz.</li> </ul> <p><b>PARTICIPANTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>03</b> juez de Juzgado de Familia</li> <li>- <b>05</b> abogados especializados en materia penal.</li> <li>- <b>05</b> víctimas por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</li> </ul> <p><b>TÉCNICA:</b> Entrevista</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Guía de entrevista</p>

## Anexo: Matriz de consistencia (CUALITATIVO)

Título: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022								
Problemas		Objetivos		Categorías y sub categorías				
Problema General:		Objetivo general:		Categoría 1: La violencia				
Problemas Específicos		Objetivos específicos		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento	
¿Cuáles son las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en el Juzgado de familia en el Distrito de Huaraz-2022?		Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz		Tipos de Violencia		5	Guía de Entrevista	
¿Qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar?		a) Describir que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar.		<b>Categoría 2: Las medidas de protección</b>				
				Sub categorías		Indicadores	Ítems	Instrumento
¿De qué manera las medidas de protección decretadas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?		b) Determinar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar		Sujetos de protección		-mujeres - miembros del grupo familiar	3	Guía de Entrevista
				Derechos que protege la Ley N.º 30364		- Derecho a la vida libre de violencia - Derecho a la asistencia y la protección integrales - Derechos Laborales. - Derechos en el campo de la educación	3	
<b>Diseño de investigación:</b>		<b>Escenario de estudio y Participantes:</b>		<b>Técnicas e instrumentos:</b>		<b>Rigor científico:</b>		<b>Método de análisis de datos:</b>
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Fenomenológico		Escenario de estudio: Distrito de Huaraz Participantes: Jueces, Abogados y víctimas.		Técnicas: Entrevista Instrumentos: Guía de Entrevista		Método Científico		método analítico e interpretativo con los instrumentos de recopilación realizadas en las entrevistas

### Anexo: Tabla de Categorización apriorística

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Categoría 1: La violencia</b>	La violencia es un acto de uso de la fuerza o poder, que se realiza de manera dolosa que puede consistir hacia sí mismo, terceras personas o a un grupo de personas, que trae como consecuencia lesiones corporales, psíquicas o a la intimidad (Arce, 2006, p.79).	La categoría se evaluará a través de la Entrevista, será aplicado a la muestra seleccionada en el trabajo, en Huaraz, con la finalidad de determinar la Ineficacia de las Medidas de Protección decretadas en la Ley N°30364; será desarrollado con las siguientes subcategorías: Tipos de violencia.	Tipos de Violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Violencia Física</li> <li>-Violencia Psicológica</li> <li>- Violencia Sexual</li> <li>- Violencia patrimonial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?</li> <li>- De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación?</li> <li>- ¿Conocía usted algún tipo de medidas de protección?</li> <li>- De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?</li> <li>- De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál fue la medida de protección emitida en su caso?</li> </ul>	Guía de Entrevista
<b>Categoría 2: Las medidas de protección</b>	Las Medidas de Protección tienen por objeto prevenir,	La categoría se evaluará a través de la Entrevista, será	Sujetos de protección	- Mujeres	- ¿A usted como víctima de violencia familiar las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?	

	<p>erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364)</p>	<p>aplicado a la muestra seleccionada en el trabajo, en Huaraz, con la finalidad de determinar la Ineficacia de las Medidas de Protección decretadas en la Ley N°30364; será desarrollado con las siguientes subcategorías: Sujetos de protección y Derechos que protege la Ley N° 30364.</p>		<p>Derechos que protege la Ley N° 30364</p>	<p>-Miembros del Grupo Familiar</p>	<p>- Derecho a la vida libre de violencia</p> <p>- Derecho a la asistencia y la protección integrales</p> <p>- Derechos Laborales</p> <p>- Derechos en el campo de la educación</p>	<p>¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección? sustente</p>	<p>- Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?</p> <p>- ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?</p> <p>- ¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz?</p> <p>- ¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz efectivamente protegen a las víctimas?</p>	<p>Guía de Entrevista</p>
--	---	---	--	---	-------------------------------------	---	---	---	---------------------------

**ANEXO 2**
**VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTO**
**Evaluación por juicio de expertos**

**Respetado juez:** Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de entrevista relacionado al proyecto de "Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del Juez**

<b>Nombre del juez:</b>	CERNA TOLEDO Frank Alejandro
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )    Social ( )    Educativa ( X ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Penal
<b>Institución donde labora:</b>	UCV – Filial de Huaraz
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (X )                      Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor (a):</b>	Herrera Salazar Kevin y Vara Domínguez Milton
<b>Objetivo:</b>	Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito de Huaraz
<b>Categorías:</b>	La violencia y Las medidas de protección.

<b>Confiabilidad:</b>	03 validaciones de juicio de expertos
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la Guía de entrevista elaborado por Herrera Salazar Kevin y Vara Domínguez Milton en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### **Instrumento que mide la Categoría 01: La violencia**

#### **Definición de la categoría:**

La violencia contra la mujer, es cuando el hombre va ejerce el poder y fuerza sobre la fémina, es decir, se basa a los estereotipos o en su condición de género; lo cual se va caracterizar por causarle dolor y sufrimiento, ya sea lesionando cualquier parte del cuerpo o causándole daños psíquicos (minimizándola, coaccionándola), esto se puede dar en el ámbito privado o social; en cuanto al ámbito privado, la fémina va tener una relación interpersonal con su agresor o mantienen un vínculo de consanguinidad o afinidad; en lo social, va ser violentada por cualquier persona que este dentro de la comunidad o por los mismos agentes del estado solo por tener la condición de fémina. (Gonzales,2017, pp. 22-23)

### Subcategoría 1: Tipos de violencia

Definición:

Según establece el Artículo 8 de la Ley N° 30364 los Tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y Violencia económica o patrimonial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?	4	4	4	NINGUNA
2	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación?	4	4	4	NINGUNA
3	¿Conocía usted algún tipo de medidas de protección?	4	4	4	NINGUNA
4	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?	4	4	4	NINGUNA
5	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál fue la medida de protección emitida en su caso?	4	4	4	NINGUNA

## Instrumento que mide la Categoría 02: Las medidas de protección

### Definición de la categoría:

Las Medidas de Protección tienen por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364)

### Subcategoría 1: Sujetos de protección

Definición:

Según el artículo 7 de la Ley N° 30364; Son sujetos de protección de la Ley: Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, así como, los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿A usted como víctima de violencia familiar las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?	4	4	4	NINGUNA
7	¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección? Sustente.	4	4	4	NINGUNA

## Subcategoría 2: Derechos que protege la Ley N° 30364

Definición:

En el capítulo III de la Ley N° 30364 se encuentran amparados los Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar, los cuales están prescritas en los siguientes artículos:

Artículo 9. Derecho a la vida libre de violencia

Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

Artículo 11. Derechos Laborales

Artículo 12. Derechos en el campo de la Educación

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?	4	4	4	NINGUNA
9	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?	4	4	4	NINGUNA
10	¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección	4	4	4	NINGUNA

	emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz?				
11	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz efectivamente protegen a las víctimas?	4	4	4	NINGUNA

Mg. Frank Alejandro Cerna Toledo

Frank Alejandro Cerna Toledo  
ABOGADO  
R50 CAA 2238

---

FRANK ALEJANDRO CERNA TOLEDO



#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la Guía de entrevista elaborado por Herrera Salazar Kevin y Vara Domínguez Milton en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir deber ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### **Instrumento que mide la Categoría 01: La violencia**

#### **Definición de la categoría:**

La violencia contra la mujer, es cuanto el hombre va ejerce el poder y fuerza sobre la fémina, es decir, se basa a los estereotipos o en su condición de género; lo cual se va caracterizar por causarle dolor y sufrimiento, ya sea lesionando cualquier parte del cuerpo o causándole daños psíquicos (minimizándola, coaccionándola), esto se puede dar en el ámbito privado o social; en cuanto al ámbito privado, la fémina va tener una relación interpersonal con su agresor o mantienen un vínculo de consanguinidad o afinidad; en lo social, va ser violentada por cualquier persona que este dentro de la comunidad o por los mismos agentes del estado solo por tener la condición de fémina. (Gonzales,2017, pp. 22-23)

#### **Subcategoría 1: Tipos de violencia**

Definición:

Según establece el Artículo 8 de la Ley N° 30364 los Tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y Violencia económica o patrimonial.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
1	De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?	4	4	4	NINGUNA
2	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted	4	4	4	NINGUNA

	que tienen poca efectividad en su aplicación?				
3	¿Conocía usted algún tipo de medidas de protección?	4	4	4	NINGUNA
4	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?	4	4	4	NINGUNA
5	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál fue la medida de protección emitida en su caso?	4	4	4	NINGUNA

### **Instrumento que mide la Categoría 02: Las medidas de protección**

#### **Definición de la categoría:**

Las Medidas de Protección tienen por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364)

#### **Subcategoría 1: Sujetos de protección**

Definición:

Según el artículo 7 de la Ley N° 30364; Son sujetos de protección de la Ley: Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, así como, los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o

no, al momento de producirse la violencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿A usted como víctima de violencia familiar las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?	4	4	4	NINGUNA
7	¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección? Sustente.	4	4	4	NINGUNA

### Subcategoría 2: Derechos que protege la Ley N° 30364

Definición:

En el capítulo III de la Ley N° 30364 se encuentran amparados los Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar, los cuales están prescritos en los siguientes artículos:

Artículo 9. Derecho a la vida libre de violencia

Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

Artículo 11. Derechos Laborales

Artículo 12. Derechos en el campo de la Educación

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?	4	4	4	NINGUNA

9	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?	4	4	4	NINGUNA
10	¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección emitidas por los	4	4	4	NINGUNA

	juzgados de familia del Distrito de Huaraz?				
11	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz efectivamente protegen a las víctimas?	4	4	4	NINGUNA

Mg. Marco Antonio Espinal Bravo



Firmado digitalmente por ESPINAL BRAVO  
 Marco Antonio FAU 20131370301 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento Fecha:  
 24.05.2023 10:19:08 -05:00

**MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO**

### Evaluación por juicio de expertos

**Respetado juez:** Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de entrevista relacionado al proyecto de “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del Juez

<b>Nombre del juez:</b>	Teodorico Claudio Cristóbal Támara
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )    Social (X)    Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal
<b>Institución donde labora:</b>	UCV y UNASAM
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )                      Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor (a):</b>	Herrera Salazar Kevin y Vara Domínguez Milton
<b>Objetivo:</b>	Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito de Huaraz
<b>Categorías:</b>	La violencia y Las medidas de protección.
<b>Confiabilidad:</b>	03 validaciones de juicio de expertos
<b>Tiempo de aplicación:</b>	40 minutos

### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos la Guía de entrevista elaborado por Herrera Salazar Kevin y Vara Domínguez Milton en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

indicador que está midiendo.	(bajo nivel de acuerdo)	
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

### **Instrumento que mide la Categoría 01: La violencia**

#### **Definición de la categoría:**

La violencia contra la mujer, es cuando el hombre va ejerce el poder y fuerza sobre la fémina, es decir, se basa a los estereotipos o en su condición de género; lo cual se va caracterizar por causarle dolor y sufrimiento, ya sea lesionando cualquier parte del cuerpo o causándole daños psíquicos (minimizándola, coaccionándola), esto se puede dar en el ámbito privado o social; en cuanto al ámbito privado, la fémina va tener una relación interpersonal con su agresor o mantienen un vínculo de consanguinidad o afinidad; en lo social, va ser violentada por cualquier persona que esté dentro de la comunidad o por los mismos agentes del estado solo por tener la condición de fémina. (Gonzalez,2017, pp. 22-23)

#### **Subcategoría 1: Tipos de violencia**

Definición:

Según establece el Artículo 8 de la Ley N° 30364 los Tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son: Violencia física, Violencia psicológica, Violencia sexual y Violencia económica o patrimonial.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
1	De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?	4	4	4	
2	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz	4	4	4	

	¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación?				
3	¿Conocía usted algún tipo de medidas de protección?	4	4	4	
4	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?	4	4	4	
5	De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál fue la medida de protección emitida en su caso?	4	4	4	

## Instrumento que mide la Categoría 02: Las medidas de protección

### Definición de la categoría:

Las Medidas de Protección tienen por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ley N°30364)

### Subcategoría 1: Sujetos de protección

Definición:

Según el artículo 7 de la Ley N°30364; Son sujetos de protección de la Ley: Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, así como, los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6	¿A usted como víctima de violencia familiar las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?	4	4	4	
7	¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección? Sustente.	4	4	4	

## Subcategoría 2: Derechos que protege la Ley N° 30364

Definición:

En el capítulo III de la Ley N° 30364 se encuentran amparados los Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar, los cuales están prescritas en los siguientes artículos:

Artículo 9. Derecho a la vida libre de violencia

Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales

Artículo 11. Derechos Laborales

Artículo 12. Derechos en el campo de la Educación

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?	4	4	4	
9	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?	4	4	4	
10	¿A qué cree usted que se debe la incorrecta	4	4	4	

	aplicación de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz?				
11	¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz efectivamente protegen a las víctimas?	4	4	4	

Teodorico Claudio Cristóbal Támara  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.A. N° 3122

**Mg. Teodorico Claudio Cristóbal Támara**

### **ANEXO 3**

#### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: despacho del Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializada en Delitos Asociados a la V.C.M.I.G.F. de la Provincia de Huaraz: Corte Superior de Justicia de Ancash. Las respuestas al cuestionario o

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jossel Deyvi Calderón Cantoral

Fecha y hora: 07/06/2023

17:00 P.M



**FIRMA Y SELLO**  
JOSSEL DEYVI CALDERON CANTORAL  
JUEZ  
Órgano Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado  
en delitos de Género y la Violencia contra las Mujeres e Integrantes  
del Grupo Familiar de la Provincia de Huari  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente del Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializada en Delitos Asociados a la V.C.M.I.G.F. de la

Provincia de Huaraz. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Christian Joseph Huerta Tamayo

Fecha: 07 de Junio del 2023, Horas: 15:00 p.m.



---

**FIRMA Y SELLO**  
DNI 40749651



**UCV**

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecializada en Delitos Asociados a la V.C.M.I.G.F. de la Provincia de Huaraz de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash. Las respuestas



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lucelia Espinoza Pampa.

Fecha y hora: 07/06/2023

16:00 P.M

FIRMA Y SELLO

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: despacho del 1er juzgado de investigación preparatoria de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash. Las respuestas al cuestionario

o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

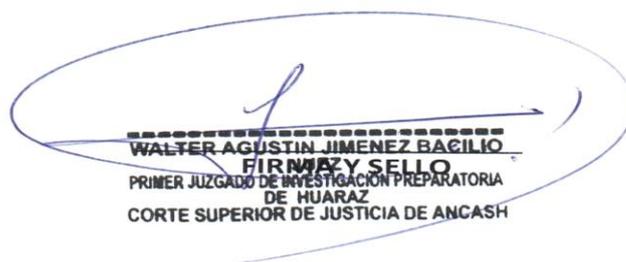
**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walter Agustín Jiménez Bacilio

Fecha y hora: 09/06/2023

12:07 P.M



WALTER AGUSTIN JIMENEZ BACILIO  
FIRMA Y SELLO  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
DE HUARAZ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia de Ancash.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”. Las respuestas

al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

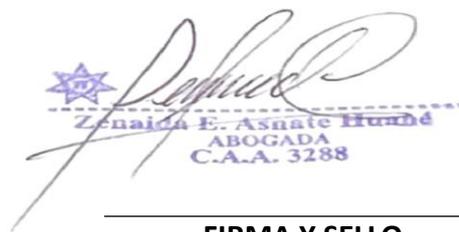
**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Zenaida Elvira Asnate Huane.

Fecha y hora: 04/06/2023

11:00 A.M



Zenaida E. Asnate Huandé  
ABOGADA  
C.A.A. 3288

**FIRMA Y SELLO**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Entidad: Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: del Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”. Las

respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lenin Porfirio Campos Macedo.

Fecha y hora: 08/06/2023

03:00 P.M



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'L. P. Campos Macedo', written over a purple official stamp. The stamp contains the text: '★ Lenin P. Campos Macedo', 'ABOGADO', and 'C.A.A. N° 2236'. To the right of the name in the stamp is a small icon of a scale of justice.

**FIRMA Y SELLO**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Entidad: Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: del Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”. Las

respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lenin Junior Campos Figueroa.

Fecha y hora: 04/06/2023

11:00 A.M

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "Lenin J. Campos Figueroa", "ABOGADO", and "C.A.A. 2963". To the left of the name is a scale of justice icon, and to the right is a star icon.

---

**FIRMA Y SELLO**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Entidad: Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente: del Estudio Jurídico “Campos Figueroa & Asociados”. Las

respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luz Karina Tadeo Colonia.

Fecha y hora: 09/06/2023

03:00 P.M

    
Luz Karina Tadeo Colonia  
ABOGADA  
C.A.A. 3871

**FIRMA Y SELLO**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la víctima.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará vía plataforma zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Bryan Flores Marchena.

Fecha y hora: 08/06/2023

01:00 P.M



---

**FIRMA**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la víctima.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará vía plataforma zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karen Menacho Salvador

Fecha y hora: 08/06/2023

10:00 A.M



---

**FIRMA**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la víctima.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el despacho del estudio jurídico Campo & Figueroa asociados. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Elizabeth Ortiz Nazario.

Fecha y hora: 08/06/2023

05:00 P.M



31620704

---

**FIRMA**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la víctima.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará vía plataforma zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

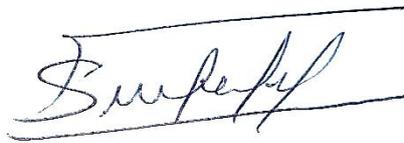
**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Daniely Sevillano Yupanqui.

Fecha y hora: 08/06/2023

02:00 P.M



**FIRMA**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022

Investigadores: Kevin Herrera Salazar y Milton Vara Domínguez

#### **Propósito del estudio:**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022”, cuyo objetivo es Describir qué tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Huaraz, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la víctima.

El impacto del problema de la investigación es básicamente sobre: Determinar las causales de ineficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, en los juzgados de familia del Distrito de Huaraz

#### **Procedimiento:**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará vía plataforma zoom. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene pregunta sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vara Domínguez Milton Armando, email: milton\_vara@hotmail.com y Herrera Salazar Kevin, email: KevinSk.KHS@Gmail.com. Docente asesor: Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer, email: jestelita1881@gmail.com.

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Guadalupe Soledad Hernández Luciano.

Fecha y hora: 08/06/2023

11:00 A.M

•   
• \_\_\_\_\_  
FIRMA

**ANEXO: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

Saludos cordiales señores Abogados, esta entrevista tiene por finalidad recabar su opinión sobre la Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022, para ello se realiza una serie de interrogantes, por tanto, se solicita responde de acuerdo a su experiencia para de esta manera lograr una óptima investigación.

**TÍTULO DE LA TESIS**

“Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022”

**ENTREVISTADO:**

.....

**CARGO:**

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

1. *De todos los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz, ¿cree usted que se le debería de añadir otra medida?*

.....  
.....

2. *De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál o cuáles considera usted que tienen poca efectividad en su aplicación?*

.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

3. *¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz son eficaces en cuanto a la disminución de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar?*

.....  
.....

4. *Teniendo en cuenta un posible caso de reincidencia ¿considera usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz deberían de ser más rigurosas?*

.....  
.....

5. *¿A qué cree usted que se debe la incorrecta aplicación de las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz?*

.....  
.....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO**

## ANEXO: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales señore(a)s, esta entrevista tiene por finalidad recabar su opinión sobre la Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz - 2022, para ello se realiza una serie de interrogantes, por tanto, se solicita responder de acuerdo a su experiencia para de esta manera lograr una óptima investigación.

#### TÍTULO DE LA TESIS

“Ineficacia De Las Medidas De Protección Decretadas En La Ley N°30364, En el Juzgado De Familia, Huaraz – 2022”

#### ENTREVISTADO:

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar que tipos de medidas de protección emiten los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, para neutralizar la violencia contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

1. ¿Conocía usted algún tipo de medidas de protección?

.....  
.....

2. *De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz que usted conoce, ¿cuál es la que más confianza le genera?*

.....  
.....

3. *De los tipos de medidas de protección emitidas por los juzgados de familia de Huaraz ¿cuál fue la medida de protección emitida en su caso?*

.....  
.....  
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar si las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz, han logrado reducir la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar.

4. *¿Cree usted que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia del Distrito de Huaraz efectivamente protegen a las víctimas?*

.....  
.....

5. *¿A usted como víctima de violencia familiar las medidas de protección le han ayudado a erradicar la violencia que sufría?*

.....  
.....

6. *¿Qué es lo que usted realmente quiere conseguir con la aplicación de las medidas de protección? Sustente*

.....  
.....

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTREVISTADO**

## ANEXO FOTOGRÁFICO





